

Comisión Nacional de Vivienda

Programa Nacional de Reconstrucción: Acciones para la Atención de Viviendas Afectadas por los Sismos Ocurridos en 2017 y 2018

Auditoría de Desempeño: 2019-1-15QCW-07-0192-2020

192-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los recursos económicos otorgados, mediante el Programa Nacional de Reconstrucción, contribuyeron a la atención de la infraestructura del sector vivienda afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2019. El alcance temático comprendió la evaluación del diseño del programa presupuestario U281 "Programa Nacional de Reconstrucción" (Pp U281), en el componente de vivienda, respecto del problema público que pretende atender; del otorgamiento de subsidios, en términos de la programación, ejecución y seguimiento de los apoyos para la reconstrucción de las viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, y de la contribución en la atención de las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural de los hogares, así como en garantizar una vivienda adecuada para las personas. Además, se revisó el ejercicio de los recursos en el programa y la rendición de cuentas de sus resultados.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, sobre la operación del Pp U281, en el componente de vivienda, para cumplir con su objetivo y metas.

Antecedentes

La Gestión Integral de Riesgos (GIR) se define como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno; así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad.

La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), mediante las ISSAI 5510 “Fiscalización de la reducción del riesgo de desastres” y 5520 “Fiscalización de la ayuda en caso de desastre”, propone seis etapas para la fiscalización de catástrofes, como una guía para la evaluación de las labores de los gobiernos ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores, como se muestra en el cuadro siguiente:

ETAPAS DEL CICLO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESASTRES

Actividades previas al desastre	Ocurrencia de un desastre natural	Actividades posteriores al desastre
1. Mitigación y prevención: evaluación de riesgos, prevención, localización de amenazas, evaluación de vulnerabilidad, medidas estructurales y no estructurales (duración: largo plazo).		3. Actividades de recuperación y socorro: gestiones individuales para rescatar a las víctimas y recuperar las propiedades, proporcionar primeros auxilios, garantizar el suministro (duración: corto plazo).
2. Preparación: planes de emergencia, alerta temprana, evacuación, preparativos consolidados para el siguiente desastre (duración: largo plazo).		4. Respuesta de emergencia: búsqueda y rescate, seguridad, alimentos, agua, refugio, ropa, medicamentos, asistencia en caso de trauma (duración: corto plazo).
		5. Rehabilitación: restauración de funciones y servicios básicos (duración: entre semanas y meses).
		6. Reconstrucción: reanudación total de los servicios, además de medidas preventivas (duración: entre meses y años).

Fuente: elaborado por la ASF, con base en las ISSAI 5510 “Fiscalización de la reducción del riesgo de desastres” y 5520 “Fiscalización de la ayuda en caso de desastre”, de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

La reconstrucción persigue el objetivo a largo plazo de restablecer las condiciones de vida a un nivel igual o superior del que disfrutaba la población antes del desastre. Las actividades se dirigen a reconstruir las propiedades asoladas, reparar otras infraestructuras vitales y restablecer el funcionamiento de la economía local.

En el artículo 7, fracciones II y VII, de la Ley General de Protección Civil (LGPC) se establece que corresponde al Ejecutivo Federal promover la incorporación de la GIR estableciendo estrategias y políticas, con el fin de evitar la construcción de riesgos futuros y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existentes, siendo una tarea transversal para que, con ello, se realicen acciones de orden preventivo, con especial énfasis en aquellas que tienen relación directa con la salud, la educación, el ordenamiento territorial, la planeación urbano-regional, la conservación y empleo de los recursos naturales, la gobernabilidad y la seguridad.

En este sentido, en la fracción III, del mismo artículo, se señala que se deberá contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, recursos para la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural.

De conformidad con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), en el periodo de 2000 a 2018, los fenómenos naturales perturbadores en México ocasionaron, en promedio anual, 190 defunciones y un costo de 2,357.0 millones de dólares, afectando principalmente a la población vulnerable, ya que el 48.8% de los municipios declarados en desastre presentó índices de alta marginación.^{1/}

Además, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 se señala que, en septiembre de 2017 y febrero de 2018, ocurrieron sismos que afectaron a 12 entidades federativas del país,^{2/} en las que se presentaron daños en 186,526 viviendas.^{3/} Al respecto, en el Diagnóstico del Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) de 2019 se indicó que la falta de reconstrucción del total de las viviendas dañadas por los sismos de 2017 y 2018 originó como problema público que existan personas que no tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada.

Para atender esa problemática, en 2019, el Gobierno Federal inició la operación del Pp U281, en el que reportó que erogó 7,066,712.1 miles de pesos en la Cuenta Pública, con el objeto de atender la infraestructura dañada en materia de vivienda, salud, educación y cultura, ocasionada por los sismos de 2017 y 2018. En el componente de vivienda, la CONAVI gastó 5,242,341.1 miles de pesos, que representaron el 74.2% del total ejercido en el PNR y 0.2% más que lo aprobado en el PEF a la entidad (5,232,000.0 miles de pesos), con el objeto de otorgar subsidios dirigidos a la reconstrucción de viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, a fin de contribuir en la atención de sus condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, así como en garantizar una vivienda adecuada a las personas.^{4/}

^{1/} Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Los Desastres en México: impacto social y económico.

^{2/} Las 12 entidades federativas afectadas fueron: 1. Chiapas, 2. Ciudad de México, 3. Guerrero, 4. Hidalgo, 5. México, 6. Michoacán, 7. Morelos, 8. Oaxaca, 9. Puebla, 10. Tabasco, 11. Tlaxcala y 12 Veracruz.

^{3/} Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Diagnóstico del Programa Nacional de Reconstrucción 2019, p. 12.

^{4/} Comisión Nacional de Vivienda, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019.

Resultados

1. *Diseño de la normativa específica de operación del Pp U281, en el componente de vivienda*

Diseñar la normativa que regule la operación de los programas, conforme a los mandatos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de subsidios, permite asegurar que se atiendan los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Los hallazgos de la revisión denotaron que la CONAVI requiere perfeccionar el diseño de la normativa que regule la operación del Pp U281, en el componente de vivienda, ya que, para 2019, aun cuando la comisión contó con los lineamientos específicos que regularon la operación del programa, su diseño presentó deficiencias que no garantizaron que los subsidios se sujetaron a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

Con la finalidad de verificar que el diseño del Pp U281, en 2019, se sujetó a los preceptos de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, en materia de subsidios, mediante el oficio número OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020, se solicitó a la CONAVI la normativa aplicable en la operación del programa en 2019.

Con el oficio número QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número QCW.20.1.1/061/2020 del 14 de septiembre de 2020, la entidad proporcionó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2019, documento que estableció la operación específica del programa, en el componente de vivienda, así como seis convenios de colaboración realizados con dependencias, entidades federativas y el sector privado para buscar fuentes alternativas de ingresos para la reconstrucción de las viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018.

El análisis del diseño de los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la CONAVI, respecto de los mandatos establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de otorgamiento de subsidios, se detalla a continuación:

ANÁLISIS DEL DISEÑO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PNR-CONAVI 2019, RESPECTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Mandatos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH	Numerales definidos en los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la CONAVI	Análisis de la ASF																	
		Cumple		Descripción															
		Sí	No																
Fracción I. Identificar con precisión a la población objetivo por entidad federativa y municipio.	4.2.2 Población objetivo Las personas que fueron afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 y que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente y su vivienda aún no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad.		X	La CONAVI estableció como población objetivo del Pp U281, en el componente de vivienda, a las personas que fueron afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 con los criterios de que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente, así como que su vivienda aún no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad; sin embargo, no precisó la cuantificación de esas personas, ni la entidad federativa o el municipio en el que se ubican.															
Fracción II. Prever montos máximos por beneficiario.	4.3 Características de los apoyos <u>Modalidades de aplicación del subsidio y líneas de apoyo</u> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Modalidades, líneas de apoyo y montos máximos de los subsidios</th> </tr> <tr> <th>Modalidades</th> <th>Líneas de apoyo</th> <th>Montos máximos (veces el valor de la UMA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Vivienda en espacio edificable rural o urbano^{1/}</td> <td>Reparación parcial de vivienda</td> <td>41</td> </tr> <tr> <td>Reparación total de vivienda</td> <td>104</td> </tr> <tr> <td>Reubicación de vivienda</td> <td>104</td> </tr> <tr> <td>Vivienda en conjunto habitacional^{2/}</td> <td>Edificación</td> <td>113</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidades, líneas de apoyo y montos máximos de los subsidios			Modalidades	Líneas de apoyo	Montos máximos (veces el valor de la UMA)	Vivienda en espacio edificable rural o urbano ^{1/}	Reparación parcial de vivienda	41	Reparación total de vivienda	104	Reubicación de vivienda	104	Vivienda en conjunto habitacional ^{2/}	Edificación	113	X	La entidad definió cuatro modalidades de aplicación de los subsidios otorgados, mediante el Pp U281, en el componente de vivienda, para las cuales incluyó tres líneas de apoyo para la primera modalidad; una para la segunda; una para la tercera, y dos para la cuarta. Asimismo, especificó el monto máximo que se podía otorgar por cada una de esas líneas de apoyo, expresado en el número de veces del valor de la UMA.
Modalidades, líneas de apoyo y montos máximos de los subsidios																			
Modalidades	Líneas de apoyo	Montos máximos (veces el valor de la UMA)																	
Vivienda en espacio edificable rural o urbano ^{1/}	Reparación parcial de vivienda	41																	
	Reparación total de vivienda	104																	
	Reubicación de vivienda	104																	
Vivienda en conjunto habitacional ^{2/}	Edificación	113																	

Mandatos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH	Numerales definidos en los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la CONAVI			Análisis de la ASF								
				Cumple		Descripción						
				Sí	No							
	<table border="1"> <tr> <td>Rehabilitación de vivienda en inmuebles catalogados^{3/}</td> <td>Rehabilitación</td> <td>97</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Adquisición de vivienda</td> <td>Adquisición de vivienda nueva</td> <td>172</td> </tr> <tr> <td>Adquisición de vivienda usada</td> <td>143</td> </tr> </table> <p>1/ En el subsidio otorgado para esta modalidad se podrá incluir el apoyo para demolición hasta por 6 UMA; para sustentabilidad hasta por 13 UMA; para asistencia técnica hasta el 7.0% del subsidio, y para supervisión externa hasta el 3.0% del total del subsidio.</p> <p>2/ En el subsidio otorgado para esta modalidad se podrá incluir el apoyo para estudios y proyectos hasta por 3.5 UMA; para demolición hasta por 6 UMA; para sustentabilidad hasta por 13 UMA; para supervisión externa hasta por 2.83 UMA, y para laboratorio de control de calidad de materiales hasta por 1.13 UMA.</p> <p>3/ En el subsidio otorgado para esta modalidad se podrá incluir el apoyo para dictamen de factibilidad histórica, artística y/o patrimonial hasta por 2.5 UMA; para proyectos de rehabilitación hasta por 8 UMA; para áreas comunes y fachadas hasta por 10.5 UMA, y para sustentabilidad hasta por 13 UMA.</p> <p>Siglas: UMA: Unidad de Medida y Actualización que constituye la referencia económica mensual en pesos.</p>	Rehabilitación de vivienda en inmuebles catalogados ^{3/}	Rehabilitación	97	Adquisición de vivienda	Adquisición de vivienda nueva	172	Adquisición de vivienda usada	143			
Rehabilitación de vivienda en inmuebles catalogados ^{3/}	Rehabilitación	97										
Adquisición de vivienda	Adquisición de vivienda nueva	172										
	Adquisición de vivienda usada	143										
<p>Fracción III.</p> <p>Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.</p>	<p>4.2.2 Población objetivo</p> <p>Las personas que fueron afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 y que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente y su vivienda aún no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad.</p> <p>4.3 Características de los apoyos</p> <p><u>Población prioritaria</u></p> <p>Para determinar la población prioritaria se aplicarán los criterios establecidos en los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, así como los establecidos en el apartado de Criterios de Elegibilidad de los presentes lineamientos.</p> <p><u>Modalidades de aplicación del subsidio y líneas de apoyo</u></p> <table border="1"> <tr> <td colspan="3">Modalidades, líneas de apoyo y montos máximos de los subsidios</td> </tr> <tr> <td>Modalidades</td> <td>Líneas de apoyo</td> <td>Montos máximos</td> </tr> </table>	Modalidades, líneas de apoyo y montos máximos de los subsidios			Modalidades	Líneas de apoyo	Montos máximos		X	<p>La comisión estableció los mecanismos de operación para el otorgamiento del subsidio del Pp U28, en el componente de vivienda, mediante el cual se definieron las acciones de visita social, técnica y jurídica, la integración y aprobación de casos, la asignación de asesores técnicos, el alta de los beneficiarios, la firma de convenios y contratos, las ministraciones y la terminación de las acciones de vivienda, y de administración, en el que se precisó que la CONAVI sería la responsable de proporcionar el apoyo y precisar la intervención; sin embargo, aun cuando se especificó la población objetivo, los requisitos que debían cumplir para acceder al subsidio y las modalidades de su</p>		
Modalidades, líneas de apoyo y montos máximos de los subsidios												
Modalidades	Líneas de apoyo	Montos máximos										

Mandatos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH	Numerales definidos en los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la CONAVI			Análisis de la ASF		
				Cumple		Descripción
				Sí	No	
			(veces el valor de la UMA)			aplicación, no se precisó el mecanismo de distribución de los apoyos entre la población, a fin de otorgar un acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.
	Vivienda en espacio edificable rural o urbano ^{1/}	Reparación parcial de vivienda	41			
		Reparación total de vivienda	104			
		Reubicación de vivienda	104			
	Vivienda en conjunto habitacional ^{2/}	Edificación	113			
	Rehabilitación de vivienda en inmuebles catalogados ^{3/}	Rehabilitación	97			
	Adquisición de vivienda	Adquisición de vivienda nueva	172			
		Adquisición de vivienda usada	143			
	<p>1/ En el subsidio otorgado para esta modalidad se podrá incluir el apoyo para demolición hasta por 6 UMA; para sustentabilidad hasta por 13 UMA; para asistencia técnica hasta el 7.0% del subsidio, y para supervisión externa hasta el 3.0% del total del subsidio.</p> <p>2/ En el subsidio otorgado para esta modalidad se podrá incluir el apoyo para estudios y proyectos hasta por 3.5 UMA; para demolición hasta por 6 UMA; para sustentabilidad hasta por 13 UMA; para supervisión externa hasta por 2.83 UMA, y para laboratorio de control de calidad de materiales hasta por 1.13 UMA.</p> <p>3/ En el subsidio otorgado para esta modalidad se podrá incluir el apoyo para dictamen de factibilidad histórica, artística y/o patrimonial hasta por 2.5 UMA; para proyectos de rehabilitación hasta por 8 UMA; para áreas comunes y fachadas hasta por 10.5 UMA, y para sustentabilidad hasta por 13 UMA.</p> <p>Siglas: UMA: Unidad de Medida y Actualización, que constituye la referencia económica mensual en pesos.</p> <p><u>Responsables</u> Comisión Nacional de Vivienda Instancia encargada de otorgar el subsidio federal. También será quien defina el nivel o grado de intervención en cada una de las viviendas afectadas, a través de la inspección física que realice la asistencia técnica previamente acreditada ante la CONAVI, especificando si la reconstrucción será parcial o total</p>					

Mandatos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH	Numerales definidos en los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la CONAVI	Análisis de la ASF		
		Cumple		Descripción
		Sí	No	
	<p>(daño menor o total), o bien, si se requerirá la reubicación de la vivienda dañada, además del alcance en superficie y habitabilidad de la misma.</p> <p>5. Operación del subsidio</p> <p><u>Visita social, técnica y jurídica</u></p> <p>El personal de CONAVI, con apoyo de autoridades municipales, estatales y los asistentes técnicos, realizará visitas para levantar Cédula de Información Socioeconómica, Carta Compromiso y Ficha Técnica; con lo cual se determina el tipo y monto de la intervención a realizar.</p> <p><u>Integración de casos para Comité de Financiamiento</u></p> <p>Con la información recabada en campo, se prepararán los casos para aprobación de los subsidios a las personas beneficiarias del programa que correspondan ante el Comité de Financiamiento de la CONAVI, de acuerdo con sus Lineamientos Normativos de Funcionamiento.</p> <p><u>Asignación de asesores técnicos en Comité de Evaluación Técnica</u></p> <p>Una vez aprobados los subsidios por el Comité de Financiamiento, se presentan los casos ante el Comité de Evaluación Técnica; que tiene las facultades de integrar un padrón confiable de personas físicas o morales que deban participar en todas las formas de intervención y líneas de apoyo del Programa; propondrá la designación de asistencia técnica, empresas de supervisión y laboratorios de control de calidad de materiales a las obras subsidiadas con recursos del programa, de acuerdo con sus Lineamientos de Funcionamiento.</p> <p><u>Trámite de tarjetas con BANSEFI y apertura de cuentas bancarias por parte de los asesores técnicos</u></p> <p>Una vez aprobados los recursos para los subsidios, se realiza el alta de las personas beneficiarias en BANSEFI o ante la instancia financiera que se designe para el trámite de sus tarjetas de débito; así como el alta de las cuentas bancarias en BANSEFI o ante la instancia financiera que corresponda, por parte de los asistentes técnicos para la dispersión de los recursos aprobados.</p> <p><u>Firma Convenio de Adhesión Persona Beneficiaria-CONAVI</u></p> <p>Al llevarse a cabo la entrega de las tarjetas bancarias, se formaliza la operación de los subsidios a través de la firma del Convenio de Adhesión entre las personas beneficiarias y la CONAVI y la emisión del Certificado de Subsidio, quedando ambos instrumentos como constancia documental.</p> <p><u>Firma contrato privado de servicios Persona Beneficiaria-Asesor técnico y/o Supervisión Externa y Organismo Ejecutor de Obra</u></p> <p>El asistente técnico presenta proyecto y presupuesto avalado por la persona beneficiaria, para formalizar el contrato privado de asistencia técnica y/o ejecución de obra entre el asistente técnico asignado y la persona beneficiaria del subsidio.</p> <p><u>Pago primera ministración</u></p> <p>Para el pago de la primera ministración de obra y de asistencia técnica, sea por daño parcial o daño total, la CONAVI realizará la transferencia del monto total establecido a BANSEFI o a la instancia financiera similar relacionada al proceso respectivo, para que</p>			

Mandatos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH	Numerales definidos en los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la CONAVI	Análisis de la ASF		
		Cumple		Descripción
		Sí	No	
	<p>éste, a su vez, realice la dispersión de los recursos a la cuenta de la persona beneficiaria, para la ejecución de la obra; para la asistencia técnica a la cuenta, del asesor y/o a la cuenta del Organismo Ejecutor de Obra y/o supervisión, a la cuenta correspondiente.</p> <p><u>Pago segunda y tercera ministraciones</u></p> <p>Para el caso de daño parcial y daño total se hace una segunda ministración, una vez que se verificó la correcta aplicación de los recursos de la primera ministración en la obra. Para daño total se realiza una tercera ministración de recursos para la conclusión de los trabajos. Tanto en daño parcial como en daño total, se desfasa la última ministración de la asistencia técnica o supervisión hasta que se entregue el reporte final de la conclusión de la obra.</p> <p><u>Terminación de la acción de vivienda</u></p> <p>Tanto en daño parcial como en daño total, se desfasa la última ministración de la asistencia técnica o supervisión, hasta que el asesor entregue el reporte documental final de la conclusión y alcances logrados en la obra.</p> <p>6. Criterios de elegibilidad</p> <p>Los apoyos del programa se asignarán a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos señalados en estos lineamientos, tomando en cuenta los criterios de prioridad, y de acuerdo con la disponibilidad programática y presupuestaria por cada línea de apoyo y por Entidad Federativa.</p> <p>Las personas que se consideren posibles beneficiarias del Programa, que no hayan sido incorporadas en los Censos antes mencionados, podrán hacer su solicitud de inclusión a través de una petición por escrito ante cualquiera de los niveles de gobierno, presentando la evidencia de las afectaciones.</p> <p><u>Requisitos documentales</u></p> <p>De manera previa a la intervención habitacional la persona beneficiaria deberá contar con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificación oficial para corroborar datos personales. Comprobante de domicilio. Clave Única de Registro de Población (CURP). Cédula de información básica. Opinión técnica derivada de la inspección física que realice el asesor técnico, previamente registrado ante la CONAVI, que dé cuenta del daño parcial o total de la vivienda y en su caso de la situación de riesgo del asentamiento donde se ubica. Firma de la carta compromiso para la integración al programa de atención de afectados. 			
<p>Fracción IV.</p> <p>Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y ase-</p>	<p>4.2.2 Población objetivo</p> <p>Las personas que fueron afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 y que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente y su vivienda aún no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad.</p>		X	La CONAVI definió a la población objetivo y precisó los requisitos para que las personas accedieran a los subsidios del Pp U281, en el componente de vivienda, pero la falta de

Mandatos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH	Numerales definidos en los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la CONAVI	Análisis de la ASF		
		Cumple		Descripción
		Sí	No	
<p>gurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación.</p>	<p>4.3 Características de los apoyos</p> <p><u>Responsables</u> Comisión Nacional de Vivienda Instancia encargada de otorgar el subsidio federal.</p> <p>También será quien defina el nivel o grado de intervención en cada una de las viviendas afectadas, a través de la inspección física que realice la asistencia técnica previamente acreditada ante la CONAVI, especificando si la reconstrucción será parcial o total (daño menor o total), o bien, si se requerirá la reubicación de la vivienda dañada, además del alcance en superficie y habitabilidad de la misma.</p> <p>5. Operación del subsidio</p> <p><u>Visita social, técnica y jurídica</u> El personal de CONAVI, con apoyo de autoridades municipales, estatales y los asistentes técnicos, realizará visitas para levantar Cédula de Información Socioeconómica, Carta Compromiso y Ficha Técnica; con lo cual se determina el tipo y monto de la intervención a realizar.</p> <p><u>Integración de casos para Comité de Financiamiento</u> Con la información recabada en campo, se prepararán los casos para aprobación de los subsidios a las personas beneficiarias del programa que correspondan ante el Comité de Financiamiento de la CONAVI, de acuerdo con sus Lineamientos Normativos de Funcionamiento.</p> <p><u>Asignación de asesores técnicos en Comité de Evaluación Técnica</u> Una vez aprobados los subsidios por el Comité de Financiamiento, se presentan los casos ante el Comité de Evaluación Técnica; que tiene las facultades de integrar un padrón confiable de personas físicas o morales que deban participar en todas las formas de intervención y líneas de apoyo del Programa; propondrá la designación de asistencia técnica, empresas de supervisión y laboratorios de control de calidad de materiales a las obras subsidiadas con recursos del programa, de acuerdo con sus Lineamientos de Funcionamiento.</p> <p><u>Trámite de tarjetas con BANSEFI y apertura de cuentas bancarias por parte de los asesores técnicos</u> Una vez aprobados los recursos para los subsidios, se realiza el alta de las personas beneficiarias en BANSEFI o ante la instancia financiera que se designe para el trámite de sus tarjetas de débito; así como el alta de las cuentas bancarias en BANSEFI o ante la instancia financiera que corresponda, por parte de los asistentes técnicos para la dispersión de los recursos aprobados.</p> <p><u>Firma Convenio de Adhesión Persona Beneficiaria-CONAVI</u></p>			<p>identificación de esa población, así como de un mecanismo de distribución, no garantiza que los recursos se canalicen exclusivamente a ésta.</p> <p>El ente estableció los mecanismos de operación para el otorgamiento del subsidio, mediante el cual se definieron las acciones de visita social, técnica y jurídica, la integración y aprobación de casos, la asignación de asesores técnicos, el alta de los beneficiarios, la firma de convenios y contratos, las ministraciones y la terminación de las acciones de vivienda, y de administración, en el que se precisó que la CONAVI sería la responsable de proporcionar el apoyo y precisar la intervención, pero no detalló cómo con éstos se obtendría información y se evaluarían los beneficios económicos y sociales de la aplicación de los subsidios.</p>

Mandatos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH	Numerales definidos en los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la CONAVI	Análisis de la ASF		
		Cumple		Descripción
		Sí	No	
	<p>Al llevarse a cabo la entrega de las tarjetas bancarias, se formaliza la operación de los subsidios a través de la firma del Convenio de Adhesión entre las personas beneficiarias y la CONAVI y la emisión del Certificado de Subsidio, quedando ambos instrumentos como constancia documental.</p> <p><u>Firma contrato privado de servicios Persona Beneficiaria-Asesor técnico y/o Supervisión Externa y Organismo Ejecutor de Obra</u></p> <p>El asistente técnico presenta proyecto y presupuesto avalado por la persona beneficiaria, para formalizar el contrato privado de asistencia técnica y/o ejecución de obra entre el asistente técnico asignado y la persona beneficiaria del subsidio.</p> <p><u>Pago primera ministración</u></p> <p>Para el pago de la primera ministración de obra y de asistencia técnica, sea por daño parcial o daño total, la CONAVI realizará la transferencia del monto total establecido a BANSEFI o a la instancia financiera similar relacionada al proceso respectivo, para que éste, a su vez, realice la dispersión de los recursos a la cuenta de la persona beneficiaria, para la ejecución de la obra; para la asistencia técnica a la cuenta, del asesor y/o a la cuenta del Organismo Ejecutor de Obra y/o supervisión, a la cuenta correspondiente.</p> <p><u>Pago segunda y tercera ministraciones</u></p> <p>Para el caso de daño parcial y daño total se hace una segunda ministración, una vez que se verificó la correcta aplicación de los recursos de la primera ministración en la obra. Para daño total se realiza una tercera ministración de recursos para la conclusión de los trabajos. Tanto en daño parcial como en daño total, se desfasa la última ministración de la asistencia técnica o supervisión hasta que se entregue el reporte final de la conclusión de la obra.</p> <p><u>Terminación de la acción de vivienda</u></p> <p>Tanto en daño parcial como en daño total, se desfasa la última ministración de la asistencia técnica o supervisión, hasta que el asesor entregue el reporte documental final de la conclusión y alcances logrados en la obra.</p> <p>6. Criterios de elegibilidad</p> <p>Los apoyos del Programa se asignarán a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos señalados en estos lineamientos, tomando en cuenta los criterios de prioridad, y de acuerdo con la disponibilidad programática y presupuestaria por cada línea de apoyo y por Entidad Federativa.</p> <p>Las personas que se consideren posibles beneficiarias del Programa, que no hayan sido incorporadas en los Censos antes mencionados, podrán hacer su solicitud de inclusión a través de una petición por escrito ante cualquiera de los niveles de gobierno, presentando la evidencia de las afectaciones.</p> <p><u>Requisitos documentales</u></p> <p>De manera previa a la intervención habitacional la persona beneficiaria deberá contar con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Identificación oficial para corroborar datos personales.</p>			

Mandatos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH	Numerales definidos en los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la CONAVI	Análisis de la ASF		
		Cumple		Descripción
		Sí	No	
	b) Comprobante de Domicilio. c) Clave Única de Registro de Población (CURP). d) Cédula de información básica. e) Opinión técnica derivada de la inspección física que realice el asesor técnico, previamente registrado ante la CONAVI, que dé cuenta del daño parcial o total de la vivienda y en su caso de la situación de riesgo del asentamiento donde se ubica. f) Firma de la carta compromiso para la integración al programa de atención de afectados.			
Fracción V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.	7. Obligaciones de las personas beneficiarias c) Permitir las acciones de supervisión y seguimiento que requiera la CONAVI. 11. Fiscalización y vigilancia La CONAVI propiciará [...] la integración y operación de comités ciudadanos y de Contraloría Social, de acuerdo con la normatividad aplicable, para el seguimiento, supervisión [...] del cumplimiento de los proyectos y acciones [...] así como la correcta aplicación de los recursos federales asignados [...].		X	La CONAVI especificó que los beneficiarios del Pp U281, en el componente de vivienda, deberán permitir la supervisión y seguimiento, a cargo de esa entidad, y que también propiciaría la integración de comités ciudadanos y de la Contraloría Social para realizar dichas acciones, pero no precisó los mecanismos que utilizaría para llevarlos a cabo, ni su periodicidad, tampoco los de evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación
Fracción VI. Buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.	9. Criterios y acciones complementarias Para apoyar la consecución de los fines del programa, la coordinación y las Instancias responsables promoverán que en las localidades afectadas por los sismos se ejecuten acciones complementarias realizadas y financiadas con recursos propios de otras [...] entidades federativas, municipales, de alcaldías y recursos privados. Asimismo, la CONAVI proporcionó seis convenios de colaboración realizados con dependencias, entidades federativas y el sector privado, que funcionaron como instrumentos formalmente establecidos para buscar fuentes alternativas de ingresos para la reconstrucción de las viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018.	X		La comisión señaló que se promovería que en las localidades afectadas por los sismos se ejecutaran acciones complementarias al Pp U281, en el componente de vivienda, financiadas por los otros órdenes de gobierno o con recursos privados; además, proporcionó seis convenios de colaboración realizados con dependencias, entidades federativas y el sector privado que funcionaron como instrumentos formalmente establecidos para buscar fuentes alternativas de ingresos para la reconstrucción de las viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018.
Fracción VII.	6. Criterios de elegibilidad		X	La entidad estableció que las personas beneficiarias del Pp U281, en el

Mandatos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH	Numerales definidos en los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la CONAVI	Análisis de la ASF		
		Cumple		Descripción
		Sí	No	
Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos.	No es impedimento para ser persona beneficiaria de este programa el hecho de haber recibido algún tipo de subsidio como parte de programas de vivienda de entidades federales o locales.			componente de vivienda, podían recibir algún tipo de subsidio de programas de vivienda de entidades federales o locales, pero no precisó si ese subsidio se refiere a acciones de reconstrucción por los daños ocasionados por los sismos de 2017 y 2018, ni definió un mecanismo de coordinación para evitar la duplicidad de apoyos.
Fracción VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.	<p>4.3 Características de los apoyos</p> <p><u>Modalidades de aplicación del subsidio y líneas de apoyo</u></p> <p>El gobierno federal a través de la CONAVI otorgará subsidio hasta por 100.0% del costo de la reparación parcial, total o reubicación de la vivienda; para el caso de reubicación el suelo deberá de ser aportado por el gobierno estatal o municipal o, en su defecto, por terceros.</p> <p>5. Operación del subsidio</p> <p><u>Pago primera ministración</u></p> <p>Para el pago de la primera ministración de obra y de asistencia técnica, sea por daño parcial o daño total, la CONAVI realizará la transferencia del monto total establecido a BANSEFI o a la instancia financiera similar relacionada al proceso respectivo, para que éste, a su vez, realice la dispersión de los recursos a la cuenta de la persona beneficiaria, para la ejecución de la obra; para la asistencia técnica a la cuenta, del asesor y/o a la cuenta del Organismo Ejecutor de Obra y/o supervisión, a la cuenta correspondiente.</p> <p><u>Pago segunda y tercera ministraciones</u></p> <p>Para el caso de daño parcial y daño total se hace una segunda ministración, una vez que se verificó la correcta aplicación de los recursos de la primera ministración en la obra. Para daño total se realiza una tercera ministración de recursos para la conclusión de los trabajos. Tanto en daño parcial como en daño total, se desfasa la última ministración de la asistencia técnica o supervisión hasta que se entregue el reporte final de la conclusión de la obra.</p>		X	La CONAVI señaló que se otorgarían tres ministraciones para el otorgamiento de subsidios, mediante el Pp U281, en el componente de vivienda, pero no precisó la temporalidad de los subsidios, entendida como el periodo en que se deberían otorgar los apoyos.
Fracción IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.	<p>3. Objetivos del programa</p> <p>3.1 General</p>		X	La entidad estableció el objetivo general del Pp U281, en el componente de vivienda, pero no precisó cómo evaluaría que con los subsidios otorgados se cumplirían las condiciones mínimas de

Mandatos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH	Numerales definidos en los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la CONAVI	Análisis de la ASF		
		Cumple		Descripción
		Sí	No	
	<p>Garantizar el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción para la realización del derecho a una vivienda adecuada para las personas y comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente, y su vivienda aún no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad.</p> <p>7. Obligaciones de las personas beneficiarias</p> <p>c) Permitir las acciones de supervisión y seguimiento que requiera la CONAVI.</p> <p>11. Fiscalización y vigilancia</p> <p>La CONAVI propiciará [...] la integración y operación de comités ciudadanos y de Contraloría Social, de acuerdo con la normatividad aplicable, para el seguimiento, supervisión [...] del cumplimiento de los proyectos y acciones [...] así como la correcta aplicación de los recursos federales asignados [...].</p>			habitabilidad de la vivienda afectada y, que ésta fuera adecuada; además, de que no definió los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación, ni su periodicidad, que le permitieran contar con información sobre que los apoyos proporcionados fueron el medio más eficaz y eficiente para alcanzar el objetivo y las metas programadas.
<p>Fracción X.</p> <p>Reportar su ejercicio en los informes trimestrales.</p>	<p>10. Transparencia</p> <p>Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados al Programa, la CONAVI [...] publicará [...] un informe que incluya la base de datos de las personas beneficiarias con montos asignados, ministrados, ejercidos, comprobados, acciones y evidencias de su aplicación con el antes y el después de la aplicación del programa.</p>		X	La CONAVI estableció que elaboraría un informe que incluyera la gestión de los subsidios; sin embargo, no especificó los criterios o el formato para elaborarlo, ni si en dicho informe se reportaría el ejercicio trimestral de los apoyos otorgados, mediante el Pp U281, en el componente de vivienda.

Fuente: elaborado por la ASF, con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada el 30 de marzo de 2006, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el DOF el 17 de abril de 2019.

Siglas: LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Las deficiencias identificadas en los lineamientos específicos que regularon la operación del Pp U281, en el componente de vivienda, en 2019, a cargo de la CONAVI, limitaron que se garantizara que los subsidios se sujetaron a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

Lo anterior constituyó un riesgo en la implementación de las etapas de programación, ejecución y seguimiento de los subsidios otorgados mediante el Pp U281, en el componente de vivienda, así como en la contribución del programa en la atención del problema público que pretendía atender en 2019, referente a la existencia de personas afectadas por los sismos de 2017 y 2018 que no tienen restablecido su derecho humano a la vivienda adecuada, así como de los resultados que se esperan obtener con la operación del programa.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CONAVI, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

Respecto de la observación relativa a la falta de acreditación, en 2019, en los lineamientos específicos del Pp U281, en el componente de vivienda, de nueve obligaciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de subsidios, con el oficio número QCW.20.1.1/061/2020 del 14 de septiembre de 2020, la CONAVI remitió una nota informativa y el Acuerdo en el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2020, así como información y documentación adicional, que se detalla en el cuadro de análisis de la ASF.

El análisis de la nota informativa y de las reglas de operación del PNR de 2020, como hechos posteriores a 2019, así como de la información y documentación adicional, se detalla a continuación:

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA CONAVI, DERIVADO DE LA REUNIÓN DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, RESPECTO DE LA OBSERVACIÓN DEL RESULTADO NÚMERO 1

Mandatos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH e incumplidos por la CONAVI	Información remitida por la CONAVI para atender los incumplimientos		Análisis de la ASF		
	ROPNR 2020/Nota informativa	Documentación adicional	Cumple		Descripción
			Sí	No	
<p>Fracción I.</p> <p>Identificar con precisión a la población objetivo por entidad federativa y municipio.</p>	<p>Numeral 3.3 Población objetivo</p> <p>La población objetivo son los municipios afectados por los sismos, para atender la reconstrucción de viviendas [...] en beneficio de los habitantes y comunidades que no hayan sido atendidos en su totalidad, o no dispongan de recursos asignados, incluidos los que no estén contemplados en las declaratorias de desastre natural, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas.</p> <p>En la nota informativa, la CONAVI señaló que “[...] la cuantificación de la población objetivo en 2020, son las personas que habitan en los 447 municipios afectados en 7 entidades [...]”</p>	<p>Listado de los 447 municipios afectados por los sismos de 2017 y 2018 en 7 entidades federativas del país.</p>		X	<p>En la normativa se estableció como población objetivo del Pp U281 a los municipios afectados por los sismos, para atender la reconstrucción de viviendas, en beneficio de los habitantes y se proporcionó el listado de los municipios afectados; sin embargo, la CONAVI no precisó la cuantificación de esas personas, ni la entidad federativa o el municipio en el que se ubican.</p>
<p>Fracción III.</p> <p>Procurar que el mecanismo de distribución, [...] otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.</p>	<p>Numeral 3.5 Criterios y Procedimiento de elegibilidad</p> <p>Se mantendrán como criterios de prioridad: atender a quienes habitan en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas.</p> <p>En la nota informativa, la CONAVI señaló que “diseñó una metodología para la construcción del índice de priorización para atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2107 y febrero de 2018, que requiere mayor atención considerando la proporción de viviendas dañadas, la auto-adscripción indígena, la marginación y la violencia [...]”.</p>	<p>Nota metodológica: Índice de Priorización PNR.</p>		X	<p>En la normativa se estableció como prioridad atender a quienes habitan en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales y se proporcionó una nota metodológica referente al índice de priorización para el otorgamiento de los apoyos; sin embargo, la CONAVI no demostró que ese índice de priorización se incluyera en un documento formalmente establecido y autorizado, por lo que no acreditó el establecimiento de un mecanismo de distribución de los apoyos entre la población, a fin de otorgar un acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.</p>

Mandatos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH e incumplidos por la CONAVI	Información remitida por la CONAVI para atender los incumplimientos		Análisis de la ASF		
	ROPNR 2020/Nota informativa	Documentación adicional	Cumple		Descripción
			Sí	No	
<p>Fracción IV.</p> <p>Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación.</p>	<p>En la nota informativa, la CONAVI señaló que “el mecanismo implementado con la finalidad de mejorar el proceso de validación y preparación de los casos a presentar en el Comité de Financiamiento del ejercicio fiscal 2020, es el siguiente: [...] Guía Operativa para el Registro de Casos de Comité de Financiamiento [...]”. Asimismo, informó que “[...] con la experiencia de la operación del programa en 2019, para 2020 se sistematizó la revisión de la Cédula de Información Socioeconómica (CIS), a fin de mejorar el proceso de determinación de las intervenciones, mediante la construcción del Módulo Validación de las Líneas de Apoyo [...]”.</p> <p>También precisó que “la evaluación de los beneficios económicos y sociales se realiza mediante el sistema de evaluación de la Comisión, es decir, mediante informes, indicadores y la Matriz de Indicadores para Resultados”.</p>	<p>Guía Operativa para el Registro de Casos de Comité de Financiamiento 2020.</p> <p>Pantalla del Módulo Validación de las Líneas de Apoyo 2020.</p> <p>Base de datos “Anexo 1.BD.36495.CIS”.</p>		X	<p>En la Guía Operativa para el Registro de Casos de Comité de Financiamiento y en el Módulo de Validación de las Líneas de Apoyo 2020 se definieron los procedimientos y los mecanismos de control para garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo; sin embargo, la CONAVI no demostró que en informes, indicadores, la Matriz de Indicadores para Resultados o en algún otro documento formalmente establecido y autorizado se obtendría información y se evaluarían los beneficios económicos y sociales de la aplicación de los subsidios.</p>
<p>Fracción V.</p> <p>Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.</p>	<p>En la nota informativa, la CONAVI señaló que “los mecanismos empleados para la integración de los Comités de Contraloría Social, seguimiento y evaluación de los mismos, así como las modalidades y procesos de su operación se precisan en los documentos normativos denominados: Esquema de Contraloría Social del Programa Nacional de Reconstrucción [...] Guía Operativa de Contraloría Social del Programa Nacional de Reconstrucción [...] y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social [...]”.</p>	<p>Esquema de Contraloría Social del Programa Nacional de Reconstrucción 2019.</p> <p>Guía Operativa de Contraloría Social del Programa Nacional de Reconstrucción 2019.</p> <p>Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.</p> <p>Guía para cargar los Informes del Seguimiento de Obra por parte del Asistente Técnico en la Plataforma CONAVI 2020.</p> <p>Guía para cargar los Informes del Seguimiento de Obra por parte de los Supervisores de Obra en la Plataforma CONAVI 2020.</p>			<p>En los documentos “Esquema de Contraloría Social del Programa Nacional de Reconstrucción 2019”, “Guía Operativa de Contraloría Social del Programa Nacional de Reconstrucción 2019” y “Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social” se definieron, entre otras, las actividades de seguimiento de los Comités de Contraloría Social y en las Guías para cargar los informes de seguimiento, se definieron las actividades para incorporar la supervisión de los subsidios en la plataforma automatizada de la CONAVI; sin embargo, la comisión no demostró el establecimiento de mecanismos de evaluación que realizaría, en un documento formalmente establecido y autorizado, que permitan ajustar las modalidades de operación del programa, en su componente de vivienda, o decidir sobre su cancelación.</p>

Mandatos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH e incumplidos por la CONAVI	Información remitida por la CONAVI para atender los incumplimientos		Análisis de la ASF		
	ROPNR 2020/Nota informativa	Documentación adicional	Cumple		Descripción
			Sí	No	
Fracción VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos.	En la nota informativa, la CONAVI señaló que “[...] los lineamientos específicos del programa mencionan que no es impedimento para ser persona beneficiaria de este programa el hecho de haber recibido algún tipo de subsidio como parte de programas de vivienda de entidades federales o locales”. Asimismo, informó que en la cláusula cuarta del Convenio de Adhesión se precisa que “al recibir el subsidio de este programa queda entendido que no podrá solicitar otro subsidio de cualquier otro programa con que cuente la ‘CONAVI’, y queda obligado a aplicarlo de inmediato a los trabajos que requiere su vivienda”.	Modelo de Convenio de Adhesión para llevar a cabo las acciones del Programa Nacional de Reconstrucción.		X	En el convenio de adhesión se estableció que la persona beneficiaria del programa no podrá recibir el apoyo de otro programa de la CONAVI y en la nota informativa señaló que los beneficiarios podían recibir algún tipo de subsidio de programas de vivienda de entidades federales o locales; sin embargo, no demostró en un documento formalmente establecido y autorizado que ese subsidio se refiere a acciones de reconstrucción por los daños ocasionados por los sismos de 2017 y 2018, ni definió un mecanismo de coordinación para evitar la duplicidad de apoyos.
Fracción VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.	En la nota informativa, la CONAVI señaló que “[...] propondrá a la Coordinación del programa, para el ejercicio fiscal 2021, la inclusión en las reglas de operación de los plazos máximos para la ejecución de los trabajos derivados de las líneas de apoyo [...] reconstrucción parcial de vivienda 4 meses [...] reconstrucción total de vivienda 5 meses [...] rehabilitación de vivienda con sistemas constructivos tradicionales 6 meses [...]”.	Ejemplo de contrato de obra a precio alzado para reparación total. Ejemplo de contrato de obra a precio alzado para reparación parcial. Ejemplo de contrato de prestación de servicios profesionales de asistencia técnica.		X	En la nota informativa se señaló que se propondrá, en la normativa que regule la operación del programa para 2021 la inclusión de los plazos para la ejecución de los subsidios en las líneas de apoyo que opera el Pp; sin embargo, no demostró en un documento formalmente establecido y autorizado la temporalidad de los subsidios, entendida como el periodo en que se deberían otorgar los apoyos.
Fracción IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.	En la nota informativa, la CONAVI señaló que “[...] para cumplimentar el objetivo de garantizar viviendas adecuadas, habitables y seguras estructuralmente [...] instrumenta dos procesos que consisten en: ‘formación de prestadores de servicios’ [...] ‘la evaluación del desempeño de prestadores de servicios’”. Asimismo, informó que “con el propósito de garantizar la aplicación de los ‘Criterios Técnicos para una Vivienda Adecuada’, durante el ejercicio 2019 [...] se propuso el mecanismo de revisión de proyectos, en el cual se establece el alcance que deben cumplir en cuanto a los criterios de habitabilidad y seguridad estructural”.	Criterios Técnicos para una Vivienda Adecuada.		X	En los Criterios Técnicos para una Vivienda Adecuada se establecen documentos de trabajo en los rubros de habitabilidad, diseño, paleta vegetal, accesibilidad, mantenimiento, instalaciones, ecotecnologías y distintivo, en los que se precisan las especificaciones que deben cumplir las viviendas en cada uno de esos rubros; sin embargo, la CONAVI no demostró en un documento formalmente establecido y autorizado cómo evaluaría que con los subsidios otorgados se cumplirían las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural en las viviendas, así como que éstas fueran adecuadas.

Mandatos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH e incumplidos por la CONAVI	Información remitida por la CONAVI para atender los incumplimientos		Análisis de la ASF		
	ROPNR 2020/Nota informativa	Documentación adicional	Cumple		Descripción
			Sí	No	
Fracción X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales.	En la nota informativa, la CONAVI señaló que “en el Acuerdo por el que se emiten las modificaciones a los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la Comisión Nacional de Vivienda, numeral '10 Transparencia' se establece lo siguiente: ‘Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados al Programa, la CONAVI, conforme a la normatividad vigente, publicará al cierre del mismo, a nivel nacional, un informe que incluya la base de datos de las personas beneficiarias con montos asignados, ministrados, ejercidos, comprobados, acciones y evidencias de su aplicación con el antes y el después de la aplicación del programa’.	Informe de Gestión de la Dirección General, primer trimestre 2020. Primer Informe Trimestral 2020. Segundo Informe Trimestral 2020.		X	En la normativa se estableció que se elaboraría un informe que incluyera la gestión de los subsidios; sin embargo, no especificó los criterios o el formato para elaborarlo, ni si en dicho informe se reportaría el ejercicio trimestral de los apoyos otorgados, mediante el Pp U281, en el componente de vivienda.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que la comisión no garantizó que los subsidios se sujetaron a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, debido a que no acreditó, en la normativa que reguló su operación, la atención de 8 de los 10 criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de subsidios, como se detalló en el cuadro presentado anteriormente, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para subsanar la deficiencia detectada.

2019-1-15QCW-07-0192-07-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda establezca, en la normativa específica que regule la operación del Pp U281, en el componente de vivienda, las ocho obligaciones aplicables a los subsidios relativas a la cuantificación de las personas que podrían ser beneficiarias del programa por entidad federativa y municipio para identificar con precisión a la población objetivo; el establecimiento del mecanismo de distribución que utilizaría para la entrega de los subsidios entre la población objetivo, así como de las modalidades de intervención para garantizar un acceso equitativo; la inclusión en los procedimientos de distribución, operación y administración, la información que se obtendría y que se evaluaría sobre los beneficios económicos y sociales de la aplicación de los apoyos; la incorporación de mecanismos periódicos de evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación del programa o decidir sobre su cancelación; la especificación del procedimiento de coordinación para evitar la duplicidad de apoyos; la precisión de la temporalidad del otorgamiento de los subsidios; la especificación sobre la forma en que se evaluará el objetivo del programa para disponer de información que permita medir el avance de su cumplimiento, y la inclusión de la elaboración de reportes trimestrales sobre el ejercicio de los subsidios otorgados, a fin de garantizar que el diseño de normativa que regule el programa se sujete a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, de conformidad con el artículo 75, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, IX y X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. *Diseño de la MIR del Pp U281, en el componente de vivienda^{5/}*

Disponer de una MIR estructurada, con base en la Metodología del Marco Lógico, permite definir adecuadamente el problema público que se pretende resolver; alinear los programas con la planeación nacional de mediano plazo, y realizar una valoración objetiva de su desempeño con la verificación del cumplimiento de objetivos por medio de indicadores estratégicos y de gestión, a fin de vincular los distintos instrumentos para el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa.

^{5/} De acuerdo con el numeral II.4, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, con la verificación del cumplimiento de objetivos, con base en indicadores, a fin de mejorar esos programas, así como para la rendición de cuentas y la toma de decisiones presupuestarias.

Los hallazgos de la revisión denotaron que la CONAVI requiere mejorar la MIR del Pp U281, en el componente de vivienda, ya que, para 2019, aun cuando la comisión definió el problema público relativo a la existencia de personas afectadas por los sismos que no tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada, no demostró que el diseño de esa matriz fuera adecuado, por lo que no garantizó su utilidad como una herramienta que permitiera vincular los distintos instrumentos para el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa.

a) Definición del problema y elaboración de la estructura analítica

En el PND 2019-2024, se señala que, en septiembre de 2017 y febrero de 2018, ocurrieron sismos que afectaron 12 entidades federativas: 1. Chiapas, 2. Ciudad de México, 3. Guerrero, 4. Hidalgo, 5. Estado de México, 6. Michoacán, 7. Morelos, 8. Oaxaca, 9. Puebla, 10. Tabasco, 11. Tlaxcala y 12. Veracruz; y, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 (PSEDATU), que dichos fenómenos perturbadores ocasionaron daños, entre otros, en el sector de vivienda.^{6/}

Con la finalidad de verificar la definición del problema público y la elaboración de la estructura analítica del Pp U281 en 2019, en el componente de vivienda, mediante el oficio número OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020 y DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, se solicitó a la CONAVI los árboles del problema y objetivos, y la estructura analítica de 2019 que elaboró del programa, así como los criterios determinados por la comisión para determinarlos.

Con los oficios números QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y QCW.20.1.1/047/2020 del 3 de agosto de 2020 y, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020, la entidad proporcionó el diagnóstico del PNR de 2019, los árboles del problema y de objetivos del Pp U281, en el componente de vivienda, y la estructura analítica que elaboró para ese año, como se muestra a continuación:

^{6/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020, cinco meses después de lo mandado por el artículo 30 de la Ley de Planeación.

ANÁLISIS DE LOS ÁRBOLES DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS CON LA ESTRUCTURA ANALÍTICA ELABORADA POR LA CONAVI DEL PP U281, EN EL COMPONENTE DE VIVIENDA, 2019^{1/}

Árbol del problema	Árbol de objetivos	Estructura analítica								
		Problemática (proviene del árbol del problema)	Solución (proviene del árbol de objetivos)	Perfil de objetivos de la MIR						
Efectos	<ol style="list-style-type: none"> Mayor riesgo y vulnerabilidad ante desastres. Precarios niveles de bienestar social e igualdad. Desarrollo económico excluyente. 	<ol style="list-style-type: none"> Menor riesgo y vulnerabilidad ante desastres. Mejores niveles de bienestar social e igualdad. Desarrollo económico incluyente. 	Fines	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Efectos:</th> <th>Fines:</th> <th>Fin:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>n.d.</td> <td>n.d.</td> <td>s.e.</td> </tr> </tbody> </table>	Efectos:	Fines:	Fin:	n.d.	n.d.	s.e.
Efectos:	Fines:	Fin:								
n.d.	n.d.	s.e.								
Problema	Personas afectadas por los sismos que no tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada.	Personas afectadas por los sismos tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada.	Objetivo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Problema</th> <th>Objetivo</th> <th>Propósito:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Personas afectadas por los sismos que no tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada.</td> <td>Personas afectadas por los sismos tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada.</td> <td>s.e.</td> </tr> </tbody> </table>	Problema	Objetivo	Propósito:	Personas afectadas por los sismos que no tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada.	Personas afectadas por los sismos tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada.	s.e.
Problema	Objetivo	Propósito:								
Personas afectadas por los sismos que no tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada.	Personas afectadas por los sismos tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada.	s.e.								
Causas	<ol style="list-style-type: none"> Existencia de viviendas sin reconstruir. <ol style="list-style-type: none"> Insuficientes recursos humanos. Deficiente coordinación para la reconstrucción. Falta de gestión de la información y bases de datos con información precisa. Insuficiente supervisión y verificación. Falta de un modelo de atención integral de desastres. 	<ol style="list-style-type: none"> Viviendas reconstruidas. <ol style="list-style-type: none"> Suficientes recursos humanos. Eficiente coordinación para la reconstrucción. Gestión de la información y bases de datos con información precisa. Suficiente supervisión y verificación. Desarrollo de un modelo de atención integral de desastres. 	Medios	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Causas:</th> <th>Medios:</th> <th>Componentes y actividades:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Existencia de viviendas sin reconstruir.</td> <td>1. Viviendas reconstruidas.</td> <td>s.e.</td> </tr> </tbody> </table>	Causas:	Medios:	Componentes y actividades:	1. Existencia de viviendas sin reconstruir.	1. Viviendas reconstruidas.	s.e.
Causas:	Medios:	Componentes y actividades:								
1. Existencia de viviendas sin reconstruir.	1. Viviendas reconstruidas.	s.e.								

Fuente: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la CONAVI, mediante los oficios números QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020, QCW.20.1.1/047/2020 del 3 de agosto de 2020 y QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020.

^{1/} El problema, efectos y causas, así como el objetivo, fines y medios establecidos en los árboles del problema y de objetivos, y en la estructura programática, se refieren únicamente a los relacionados con el rubro de vivienda.

Siglas: MIR: Matriz de Indicadores para Resultados; n.d.: no determinado, y s.e.: sin evidencia.

Para 2019, la CONAVI definió como problema público que pretendió atender con el Pp U281, en el componente de vivienda, el referente a la existencia de personas afectadas por los sismos que no tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada,^{z/} el cual se vinculó con el diagnóstico contenido en el PND 2019-2024.

La comisión, en la elaboración de la estructura analítica del programa, no comprobó cómo perfiló el Fin, el Propósito, los Componentes y las Actividades de la MIR del Pp U281, en el componente de vivienda, con base en los árboles del problema y de objetivos, lo que no le permitió garantizar que implementó un procedimiento adecuado, documentado y sustentado metodológicamente para definir objetivos que atendieran el problema público que pretendía resolver y que los medios fueron suficientes y precisos para solucionar cada una de las causas de esa problemática, por lo que no aseguró la coherencia interna del programa, así como la definición de alternativas para atender el fenómeno problemático.

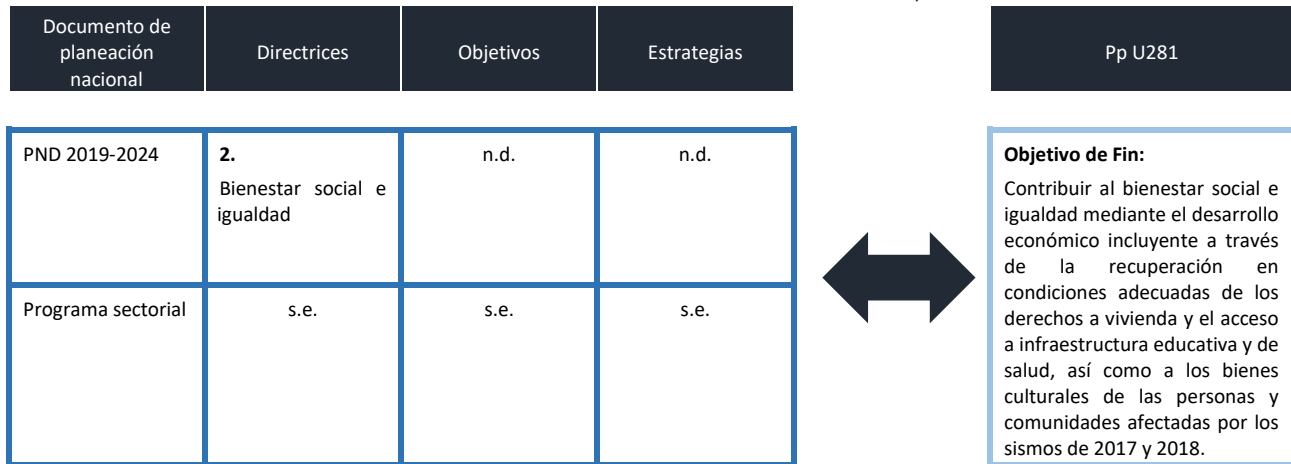
b) Alineación del programa presupuestario con la planeación de mediano plazo

Con el propósito de evaluar la alineación realizada por la CONAVI en 2019, respecto del Pp U281, en el componente de vivienda, con los documentos de planeación de mediano plazo, mediante los oficios números OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020 y DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, se solicitó a la entidad la información comprobatoria sobre la alineación del objetivo de Fin del programa con los objetivos y estrategias del PND 2019-2024 y del programa sectorial correspondiente, así como la evidencia documental de los criterios utilizados para determinar dicha alineación.

Con los oficios números QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y QCW.20.1.1/047/2020 del 3 de agosto de 2020, la comisión remitió la MIR 2019 del programa, en la cual se estableció la alineación del Pp U281, en el componente de vivienda, con el PND 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019. El análisis de esa alineación se presenta a continuación:

^{z/} En el diagnóstico del PNR 2019 se precisa que “[...] las características del derecho a una vivienda adecuada están definidas principalmente en la Observación general N° 4 del Comité (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada [...]”. La Organización de las Naciones Unidas señaló en la Observación general No 4: El derecho a una vivienda adecuada, que una vivienda debe considerar los aspectos siguientes: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural”.

VINCULACIÓN DEL PP U281, EN EL COMPONENTE DE VIVIENDA, CON LOS ELEMENTOS DE LOS DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN DE MEDIANO PLAZO, 2019



Fuente: elaborado por la ASF, con base en el PND 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, y en la MIR 2019 del Pp U281.

n.d.: no determinado.

s.e.: sin evidencia.

Para 2019, la CONAVI alineó el objetivo de Fin del Pp U281, en el componente de vivienda, establecido en la MIR 2019 con la directriz 2. “Bienestar social e igualdad” del PND 2019-2024, pero no se especificó la vinculación con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2019-2024, debido a que éste debía ser publicado en el ejercicio fiscal 2020, conforme a lo establecido por la Ley de Planeación.^{8/}

c) Análisis de la lógica vertical

Con la finalidad de verificar la lógica vertical de la MIR 2019 del Pp U281, en el componente de vivienda, mediante los oficios números OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020 y DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, se solicitó a la CONAVI dicha matriz, así como los criterios utilizados para definirla.

Con los oficios números QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y QCW.20.1.1/047/2020 del 3 de agosto de 2020, la entidad proporcionó la MIR del programa para 2019. En esa matriz, se incluyeron 6 objetivos relacionados con el rubro de vivienda: uno para el nivel de Fin; uno para el nivel de Propósito; uno para el nivel de Componente, y tres para el nivel de Actividad.

^{8/} Diario Oficial de la Federación, Ley de Planeación, publicada el 5 de enero de 1983.

Artículo 30: los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los plazos previstos por las disposiciones que al efecto emita el Ejecutivo Federal. En el caso de los programas sectoriales y los especiales que determine el Ejecutivo Federal, deberán publicarse dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan.

A continuación, se presenta el análisis de los objetivos del programa, a fin de verificar la relación causa-efecto:

ANÁLISIS DE LA LÓGICA VERTICAL DE LA MIR 2019 DEL PP U281, EN EL COMPONENTE DE VIVIENDA^{1/}

Niveles	Objetivos	Análisis
Fin	F.1. Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el desarrollo económico incluyente a través de la recuperación en condiciones adecuadas del derecho a vivienda de las personas y comunidades afectadas por los sismos de 2017 y 2018.	El objetivo se consideró inadecuado, ya que no se incluyó el objetivo de planeación de mediano plazo al que contribuiría el Pp U281, en el componente de vivienda, debido a que en el PND 2019-2024 no se definió ese elemento y que, a 2019, no se había publicado el PSEDATU 2019-2024.
Propósito	P.1. Las localidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 recuperan los inmuebles de vivienda dañados, y quedan habilitados para el uso, goce y disfrute de la población.	El objetivo se consideró inadecuado, ya que el sujeto de enfoque “localidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018”, difiere de la población objetivo establecida en el problema público que se pretendía atender con el Pp U281, en el componente de vivienda, y en sus lineamientos de operación, que se refiere a las personas. Además, no se precisó el efecto directo que se proponía alcanzar con la implementación del programa que, de acuerdo con el problema público que se pretendía atender con el Pp U281, en el componente de vivienda, y en sus lineamientos de operación, es que esas personas tengan acceso a viviendas adecuadas, y no sólo a que recuperen esos bienes.
Componente	C.1. Viviendas sustituidas, reubicadas o reparadas.	El objetivo se consideró inadecuado, ya que no se establecieron los productos que deben ser entregados a la población de enfoque que, de acuerdo con la modalidad y el propósito del Pp U281, en el componente de vivienda, son subsidios para la reconstrucción de viviendas en las modalidades de: vivienda en espacio edificable rural o urbano, vivienda en conjunto habitacional, rehabilitación de vivienda en inmuebles catalogados y adquisición de vivienda, de acuerdo con los lineamientos de operación, por lo que no definió su contribución al logro del objetivo superior.
Actividad	A.1. Selección y validación de apoyos.	Los objetivos se consideraron adecuados, ya que especificaron las acciones para otorgar los subsidios, en el marco del Pp U281, en el componente de vivienda, de conformidad con sus lineamientos de operación, pero éstos fueron insuficientes, ya que no se consideraron las actividades referentes a la formalización de contratos y la ministración de apoyos, de acuerdo con la calendarización programada, que también formaron parte del proceso en la operación del programa.
	A.2. Formalización de convenios	
	A.3. Seguimiento a los apoyos otorgados.	

Fuente: elaborado por la ASF, con base en la MIR 2019 del Pp U281, en el árbol del problema del programa de 2019 y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la Comisión Nacional de Vivienda.

^{1/} Los objetivos se refieren únicamente a los relacionados con el rubro de vivienda.

La lógica vertical de la MIR 2019 del Pp U281, en el componente de vivienda, fue inadecuada, ya que los objetivos definidos presentaron deficiencias que no permitieron sustentar la relación de causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz: en el objetivo de Fin, no se incluyó el objetivo de planeación de mediano plazo al que contribuiría el programa presupuestario; en el de

Propósito, no se especificó el sujeto de enfoque y el efecto directo que se proponía alcanzar con la implementación del programa que, de acuerdo con el problema público que pretendía atender y con sus lineamientos de operación, es que las personas afectadas por los sismos de 2017 y 2018 accedan a viviendas adecuadas; en el de Componente, no se establecieron los productos que deben ser entregados a la población de enfoque que, de acuerdo con la modalidad y el objeto del programa, son subsidios para la reconstrucción de viviendas en las cuatro modalidades definidas en los lineamientos de operación del programa, y en los de Actividad, no se definieron las acciones suficientes y competentes para producir el componente que, para el programa, fue el otorgamiento de subsidios; además, la entidad no acreditó los criterios utilizados para la elaboración de esa matriz, por lo que no se aseguró la definición de objetivos claros y suficientes que permitan conocer los resultados que se esperan obtener con la operación del programa.

d) Análisis de la lógica horizontal

Con la finalidad de verificar la lógica vertical de la MIR 2019 del Pp U281, en el componente de vivienda, mediante el oficio número OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020, se solicitó a la CONAVI dicha matriz y las fichas técnicas de los indicadores.

Con el oficio número QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020, la entidad proporcionó la MIR del programa para 2019 y las fichas técnicas de los indicadores. En esa matriz, se incluyeron 6 indicadores, cuya clasificación es la siguiente:

- Dos (33.3%) de resultados, al ser definidos para la medición de los objetivos de Fin y Propósito.
- Uno (16.7%) de bienes y servicios, al medir el objetivo de Componente.
- Tres (50.0%) de gestión, al ser definidos para medir los objetivos de Actividad.

La revisión de los indicadores se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LA LÓGICA HORIZONTAL DE LA MIR 2019 DEL PP U281, EN EL COMPONENTE DE VIVIENDA^{1/}

Objetivos	Nombre del indicador	Método de cálculo	Meta anual aprobada	Frecuencia	Unidad de medida	Comentarios
Fin						
Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el desarrollo económico incluyente a través de la recuperación en condiciones adecuadas del derecho a vivienda de las personas y comunidades afectadas por los sismos de 2017 y 2018.	Índice acumulado de localidades atendidas.	(Porcentaje de viviendas atendidas*0.6)	100.0	Anual	Índice	El indicador fue inadecuado para evaluar el objetivo, ya que se dirigió a medir las localidades atendidas y no la recuperación en condiciones adecuadas del derecho a vivienda de las personas y comunidades afectadas por los sismos de 2017 y 2018. Además, el método de cálculo fue incongruente con la denominación del indicador, ya que se dirigió a viviendas y no a localidades.
Propósito						
Las localidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 recuperan los inmuebles de vivienda dañados y quedan habilitados para el uso, goce y disfrute de la población.	Porcentaje de localidades afectadas en vivienda que concluyen las acciones de reconstrucción.	(Número de localidades con acciones de reconstrucción concluidas e intervenidas) / (Total de localidades afectadas por los sismos) * 100	100.0	Semestral	Porcentaje	El indicador fue adecuado, pero resultó insuficiente para evaluar el objetivo, ya que aun cuando midió la atención de localidades afectadas, no consideró que las viviendas atendidas quedaran habilitadas para el uso, goce y disfrute de la población. Además de que la población objetivo del programa es en términos de personas, según los lineamientos específicos del programa.
Componente						
Viviendas sustituidas, reubicadas o reparadas.	Porcentaje de apoyos otorgados de la vertiente de Reconstruyendo Vivienda.	(Número de apoyos otorgados de la vertiente de Reconstruyendo Vivienda/Total de apoyos programados en la vertiente de Reconstruyendo Vivienda) * 100	100.0	Semestral	Porcentaje	El indicador fue inadecuado para evaluar el objetivo, ya que se dirigió a medir los apoyos otorgados, respecto de los programados, y no a evaluar cada uno de los conceptos del objetivo, que son las viviendas sustituidas, reubicadas o reparadas.
Actividades						
Formalización de Convenios.	Porcentaje de formalización de Convenios de acciones de vivienda para la reconstrucción.	(Número de acciones formalizadas para vivienda) / (Total de acciones para vivienda programadas) * 100	100.0	Trimestral	Porcentaje	El indicador fue adecuado para evaluar el objetivo, ya que se dirigió a medir la formalización de convenios realizados, respecto de los programados.
Selección y validación de apoyos.	Porcentaje de selección y validación de apoyos de vivienda para la reconstrucción.	(Número de apoyos autorizados) / (Total de apoyos programados para vivienda) * 100	100.0	Trimestral	Porcentaje	El indicador fue adecuado para evaluar el objetivo, ya que se dirigió a medir la autorización de apoyos, respecto de los programados.
Seguimiento a los apoyos otorgados.	Porcentaje de avance en el seguimiento de los apoyos de vivienda autorizados para la reconstrucción.	(Número de seguimientos a los apoyos) / (Total de apoyos autorizados) * 100	100.0	Trimestral	Porcentaje	El indicador fue adecuado para evaluar el objetivo, ya que se dirigió a medir el seguimiento de los apoyos, respecto de los programados.

Fuente: elaborado por la ASF, con base en la MIR 2019 del Pp U281.

^{1/} Los objetivos e indicadores se refieren únicamente a los relacionados con el rubro de vivienda.

La lógica horizontal de la MIR 2019 del Pp U281, en el componente de vivienda, fue inadecuada, ya que los indicadores establecidos para medir los objetivos de Fin, Propósito y Componente no fueron suficientes o fueron inadecuados para valorar el desempeño del programa y su efecto social: en el nivel Fin, el indicador se dirigió a medir las localidades atendidas y no a la recuperación en condiciones adecuadas del derecho a vivienda de las personas y comunidades afectadas por los sismos de 2017 y 2018 y su método de cálculo fue incongruente con la denominación de ese indicador; en el de Propósito, no se estableció un indicador para medir que las viviendas atendidas quedaran habilitadas para el uso, goce y disfrute de la población, y en el nivel de Componente, el indicador no consideró las viviendas sustituidas, reubicadas o reparadas, mediante el programa, por lo que no aseguró la definición de indicadores estratégicos y de gestión claros y suficientes que permitan conocer los resultados que se esperan obtener con la operación del programa.

Lo anterior constituyó un riesgo en la implementación de las actividades de programación, ejecución, seguimiento de los subsidios, así como en la rendición de cuentas del Pp U281, en el componente de vivienda, ya que la información reportada pudo carecer de elementos sobre la contribución del programa en la atención del problema público que pretendía atender en 2019, así como de los resultados que se esperan obtener con su operación.

El indicador de Componente “Porcentaje de apoyos otorgados de la vertiente de Reconstruyendo Vivienda”, da cuenta del producto que debía ser proporcionado a la población objetivo, por lo que en el resultado referente a la ejecución de los subsidios se verificó su resultado, respecto de la meta aprobada.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CONAVI, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

- Respecto de la observación relativa a la falta de acreditación de cómo con la estructura analítica del programa, perfiló el Fin, el Propósito, los Componentes y las Actividades de la MIR 2019 del Pp U281, en el componente de vivienda, con el oficio número QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020, la CONAVI remitió una nota informativa.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, mediante la nota informativa, la comisión informó que “[...] con base en la elaboración del árbol de problemas y del árbol de objetivos y derivado de la selección de alternativas viables del programa, fue posible conformar la Estructura Analítica del PNR y a partir de ello, la CONAVI, en coordinación con la SEDATU y las instituciones participantes, en apego a las atribuciones conferidas a cada una de ellas, se aseguró lo siguiente: el objetivo contiene la solución del problema que origina la intervención del programa, los medios permiten la solución de cada una de las causas del problema para el logro del objetivo, perfilar niveles del resumen narrativo de la MIR [...]”; sin embargo, no demostró con evidencia

documental cómo con la estructura analítica del programa, perfiló el Fin, el Propósito, los Componentes y las Actividades de la MIR del Pp U281, en el componente de vivienda, con base en el árbol del problema y el árbol de objetivos,^{9/} por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para subsanar la deficiencia detectada.

- En cuanto a la observación referente a la falta de acreditación, en 2019, de la alineación del Pp U281, en el componente de vivienda, con los documentos de planeación de mediano plazo, con el oficio número QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020, la CONAVI remitió una nota informativa, el archivo en formato Excel “Anexo 1_Ficha Tecnica_Pro-Pre 2021_U281_Cc f (3)”, así como el correo de su envío a personal de la SEDATU.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, mediante la nota informativa, la comisión informó que “[...] en el proceso de programación y presupuestación 2021 [...] se trabajó en la alineación del programa al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y al Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2019-2024 [...]” y con la revisión del archivo en formato Excel “Anexo 1_Ficha Tecnica_Pro-Pre 2021_U281_Cc f (3)”, se identificó que la CONAVI pretende alinear el Pp U281, en el componente de vivienda, con el Eje 2. Política Social del PND 2019-2024 y con el objetivo 3 y la estrategia 3.3 del PSEDATU 2019-2024; sin embargo, no demostró con un documento formalmente establecido y autorizado dicha alineación, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para subsanar la deficiencia detectada.

- Por lo que corresponde a la observación relativa a las inconsistencias en la definición de las lógicas vertical y horizontal de la MIR 2019 del Pp U281, en el componente de vivienda, con el oficio número QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020, la CONAVI remitió una nota informativa, el Acuerdo en el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2020 y la MIR 2020 del Pp U281.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que con la revisión de la nota informativa, se identificó que, la comisión informó que “[...] con base en la elaboración del árbol de problemas y del árbol de objetivos y derivado de la selección de alternativas viables del programa, fue posible conformar la Estructura Analítica del PNR y a partir de ello, la CONAVI, en coordinación con la SEDATU y las instituciones participantes, en apego a las atribuciones conferidas a cada una de ellas, se aseguró lo siguiente: el objetivo contiene la solución del problema que origina la intervención del programa, los medios permiten la solución de cada una de las causas del problema para el logro del objetivo, perfilar niveles del resumen narrativo de la MIR [...]” y con la evaluación de las reglas de operación del Pp U281 y la MIR del programa para 2010, se identificó que, en materia de la lógica vertical, en el objetivo de Fin, no se incluyó el objetivo de planeación de mediano plazo al que contribuiría el programa presupuestario y en el de Propósito,

^{9/} En el numeral IV.2.2, apartado “Estructura Analítica del Programa presupuestario”, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados se establece que “esa estructura se elabora con base en el árbol del problema y el árbol de objetivos”, lo que permite “asegurar que el objetivo equivale a la solución del problema que origina la acción pública y constatar que los medios son precisos tanto para la solución de cada una de las causas del problema como para el logro del objetivo”.

no se especificó el sujeto de enfoque y el efecto directo que se proponía alcanzar con la implementación del programa que, de acuerdo con el problema público que pretende atender y vigente en ese año, es que las personas afectadas por los sismos de 2017 y 2018 accedan a viviendas adecuadas, y en la lógica horizontal, en el nivel Fin, el indicador se dirigió a medir las localidades atendidas y no a la recuperación en condiciones adecuadas del derecho a vivienda de las personas y comunidades damnificadas por los sismos de 2017 y 2018, mediante la reconstrucción de las viviendas afectadas y el método de cálculo fue incongruente con la denominación del indicador, ya que se dirigió a viviendas y no a localidades, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para subsanar la deficiencia detectada.

2019-1-15QCW-07-0192-07-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, analice y adecúe la estructura analítica del Pp U281, en el componente de vivienda, para perfilar el Fin, el Propósito, los Componentes y las Actividades del Pp U281, con base en sus árboles del problema y de objetivos, a fin de garantizar la coherencia interna del programa, así como la determinación de alternativas para atender el fenómeno problemático, de conformidad con el numeral IV.2.2, apartado "Estructura Analítica del Programa presupuestario", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-1-15QCW-07-0192-07-003 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, establezca los criterios y determine la alineación del Pp U281, en el componente de vivienda, con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven del mismo, a fin de contar con una vinculación sustentada, de conformidad con la disposición 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño y el artículo segundo, disposición 9, norma tercera, principio 12, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-1-15QCW-07-0192-07-004 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, adecúe la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp U281, en el componente de vivienda, a fin de establecer la relación de causa-efecto directa entre los objetivos de sus diferentes niveles (Fin, Propósito, Componente y Actividad) y que establezca indicadores que permitan medir el logro del programa con la información que incorpore, de conformidad con el numeral IV.2.2, apartado "Supuestos", incisos 2 "Análisis de la lógica horizontal" y 3 "Análisis de la lógica vertical", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y el artículo segundo, disposición 9, norma tercera, principio 12, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e

informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. *Evaluación interna al Pp U281, en el componente de vivienda*

Realizar una evaluación interna a los programas, permite ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.

Los hallazgos de la revisión denotaron que la CONAVI requiere precisar los mecanismos de evaluación interna del Pp U281, en el componente de vivienda.

Con la finalidad de verificar que, en 2019, la CONAVI realizó evaluaciones internas al Pp U281, en el componente de vivienda, mediante el oficio número DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, la ASF solicitó el mecanismo y la metodología implementada por la entidad para la realización de esas evaluaciones; la evidencia documental de la revisión realizada al programa para 2019, el posicionamiento emitido, en su caso, sobre de las sugerencias realizadas y la instrumentación de las acciones al respecto.

Con el oficio número QCW.20.1.1/047/2020 del 3 de agosto de 2020, la comisión mencionó que utilizó los Términos de Referencia de la Evaluación de Diseño del Pp U281 diseñados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para realizar el Informe Final de la Evaluación de Diseño del programa; sin embargo, no acreditó contar con un mecanismo o metodología para realizar evaluaciones internas, ni que realizó una revisión al Pp en 2019, que le permitieran ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación, sin que comprobara las causas de esas deficiencias.

Lo anterior constituyó un riesgo en el diseño del programa, ya que la entidad podría no generar información, con base en revisiones, para la toma de decisiones, que puedan incidir en la operación del programa para ajustarlo o decidir sobre su cancelación en los subsecuentes ejercicios fiscales.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CONAVI, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

Respecto de la observación relativa a la falta de acreditación, en 2019, de evaluaciones internas al Pp U281, en el componente de vivienda, con el oficio número QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020, la CONAVI remitió una nota informativa, una presentación en formato PowerPoint del cuestionario de evaluación interna y el programa de trabajo de la comisión para 2020.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, mediante la nota informativa, la comisión informó que “[...] con el propósito de evaluar y dar seguimiento a la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, durante el primer trimestre de 2020, se llevaron a cabo una serie de reuniones entre la CONAVI y SEDATU para evaluar el cumplimiento del programa [...] Asimismo, se establecieron acciones de planeación para la operación en el ejercicio 2020 [...]” y con la revisión de la presentación del cuestionario de evaluación interna y del programa de trabajo de la CONAVI para 2020, se identificó que, en el primer documento se presentaron las respuestas que dio el personal

de la CONAVI referentes a dificultades relativas al personal, al presupuesto, a gestiones técnicas, a la cooperación institucional y a factores políticos externos, y en el segundo documento, que se realizarían evaluaciones internas al programa en los meses de enero y julio de 2020; sin embargo, no demostró contar con un mecanismo o metodología para realizar esas evaluaciones, ni que realizó una revisión al Pp en 2019, que le permitiera ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para subsanar la deficiencia detectada.

2019-1-15QCW-07-0192-07-005 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda establezca en su normativa interna las actividades, las unidades responsables, las metodologías y los mecanismos para realizar evaluaciones internas al Pp U281, en el componente de vivienda, a fin de mejorar el diseño y la operación del programa y, con base en ello, contribuir en la atención del problema público que pretenda resolver, de conformidad con el artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. *Determinación y aprobación de las intervenciones a realizar*

Determinar los tipos y montos de las intervenciones a realizar y, posteriormente, someterlas a aprobación de la instancia correspondiente, permite identificar adecuadamente y atender a la población objetivo de los programas.

Los hallazgos de la revisión denotaron que la CONAVI requiere replantear los mecanismos de control documental sobre la determinación y la aprobación de las intervenciones por realizar con el Pp U281, en el componente de vivienda, ya que, para 2019, la comisión no demostró que realizó una programación adecuada de los subsidios, debido a que presentó insuficiencias y deficiencias de acreditación sobre esa determinación y aprobación de las intervenciones por ejecutar.

a) *Determinación de las intervenciones a realizar*

Con la finalidad de verificar que, en 2019, la CONAVI determinó las intervenciones a realizar con el Pp U281, en el componente de vivienda, mediante los oficios números OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020 y DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, se solicitó a la entidad las bases de datos de las personas y viviendas objetivo afectadas por los sismos de 2017 y 2018, y de la información recabada con las Cédulas de Información Socioeconómica, las Cartas Compromiso y las Fichas Técnicas; la evidencia documental de esas cédulas, cartas y fichas, y la base de las intervenciones a realizar determinadas por tipo de modalidad y línea de apoyo, así como los criterios o la metodología implementados para esa determinación.

Con el oficio número QCW.20.1.1/047/2020 del 3 de agosto de 2020, la comisión informó que la población objetivo del PNR para 2019, en su ámbito de competencia, fueron 180,545 viviendas;^{10/} sin embargo, no acreditó contar con la evidencia documental de esa identificación, ni con la información utilizada para determinar a las personas objetivo afectadas por los sismos de 2017 y 2018; tampoco, demostró contar con el mecanismo o metodología para determinar el tipo de intervenciones a realizar, con la evidencia documental de esa determinación, así como del levantamiento de las cédulas de información socioeconómica, las cartas compromiso y las fichas técnicas para 2019, sin que comprobara las causas de esas deficiencias, por lo que no aseguró contar con instrumentos de selección confiables y efectivos para asegurar que la programación de los subsidios se correspondiera con la población objetivo del programa.

(A efecto de no duplicar la recomendación al desempeño 001, relativa a la falta de identificación de las personas y viviendas objetivo afectadas por los sismos de 2017 y 2018, ésta se reportó únicamente en el número 1 “Diseño de la normativa de operación del Pp U281” del presente informe).

b) Aprobación de las intervenciones a realizar

Con la finalidad de verificar la aprobación de las intervenciones a realizar con el Pp U281, en el componente de vivienda, por el Comité de Financiamiento en 2019, mediante los oficios números OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020 y DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, se solicitó a la CONAVI los mecanismos y la metodología implementados por ese comité para aprobar las intervenciones a realizar, con base en las evaluaciones de la viabilidad técnica, financiera, jurídica y social, y la base de datos de las intervenciones aprobadas en ese año, así como la evidencia documental de esas aprobaciones.

Con el oficio número QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020, la entidad proporcionó el diagnóstico del PNR de 2019, el Cuarto Informe Trimestral del Pp U281 para 2019 y 15 actas de sesiones del Comité de Financiamiento.

Con la revisión del Cuarto Informe Trimestral del programa de 2019 y las 15 actas de sesiones del Comité de Financiamiento, se verificó que se aprobaron 36,495 subsidios para la reconstrucción de las viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, como se detalla en el cuadro siguiente:

^{10/} Las 180,545 viviendas dañadas que señaló fueron afectadas por los sismos y que se constituyeron como la población objetivo del PNR, en su componente de vivienda, significaron 3.2% menos que las establecidas en el diagnóstico del PNR (186,526), debido a que no incluyó a los hogares afectados en la Ciudad de México y Veracruz, sin que emitiera justificaciones al respecto.

INTERVENCIONES APROBADAS POR EL COMITÉ FINANCIAMIENTO, POR ENTIDAD FEDERATIVA,
MODALIDAD, LÍNEA DE APOYO, TIPO Y MONTO, 2019
(Intervenciones y miles de pesos)

Entidades federativas objetivo	Modalidades/Líneas de apoyo						Total	
	Vivienda en espacio edificable rural o urbano ^{1/}				Rehabilitación de vivienda patrimonial ^{2/}			
	Reconstrucción parcial		Reconstrucción total		Rehabilitación		Intervenciones	Montos
	Intervenciones	Montos	Intervenciones	Montos	Intervenciones	Montos		
Total	11,320	851,253.9	25,124	4,194,852.5	51	51,545.8	36,495	5,097,652.1
Chiapas	1,892	149,003.0	7,756	1,372,618.6	5	6,100.0	9,653	1,527,722
Estado de México	794	63,094.0	1,102	179,810.0	3	3,441.0	1,899	246,345
Guerrero	193	14,910.0	926	170,815.4	1	206.8	1,120	185,932
Morelos	1,064	79,422.1	3,156	607,466.5	8	4,476.7	4,228	691,365
Oaxaca	3,673	275,606.0	8,974	1,371,579.8	25	26,624.8	12,672	1,673,811
Puebla	3,704	269,218.7	3,210	492,562.3	9	10,696.5	6,923	772,478

Fuente: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la CONAVI, mediante los oficios números QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020.

^{1/} El monto de los subsidios considera lo referente a la asistencia técnica o supervisión.

^{2/} El monto de los subsidios considera lo referente al proyecto y supervisión.

De las 36,495 intervenciones aprobadas por el Comité de Financiamiento en 2019, el 68.8% (25,124 intervenciones) se dirigió a la reconstrucción total por un monto de 4,194,852.5 miles de pesos; el 31.1% (11,320 intervenciones), a la reconstrucción parcial por un monto de 851,253.9 miles de pesos, y el 0.1% (51 intervenciones), a la rehabilitación de viviendas patrimoniales por un monto de 76,570.6; sin embargo, la entidad no acreditó que las intervenciones aprobadas por ese comité, se efectuaron, con base en las evaluaciones de la viabilidad técnica, financiera, jurídica y social.

La CONAVI no acreditó la información nominal de los subsidios aprobados, a 2019, por el Comité de Financiamiento, por lo que no comprobó que cada uno de los apoyos se ajustó a los montos máximos establecidos en los lineamientos específicos de operación del Pp U281; además, por la falta de identificación y cualificación de las viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, la entidad no justificó que las intervenciones autorizadas se correspondieran con la población objetivo del Pp U281, en el componente de vivienda, sin que comprobara las causas de esas deficiencias, por lo que no aseguró contar con instrumentos de autorización confiables y efectivos para asegurar que la programación de los subsidios se correspondiera con la población objetivo del programa.

Lo anterior constituyó un riesgo referente a que los recursos pudieron ser erogados, en 2019, sin una selección y autorización efectiva y confiable que garantice la entrega de apoyos a la población objetivo que refleje el cambio en la situación problemática que se busca resolver con la operación del programa.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CONAVI, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

- Respecto de la observación relativa a la falta de acreditación, en 2019, de la determinación del tipo y monto de las intervenciones que se realizarían con el Pp U281, en el componente de vivienda, con el oficio número QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020, la CONAVI remitió una nota informativa, el Manual de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción del componente vivienda, del 17 de diciembre de 2019, un archivo en formato PDF de las pantallas de validación de las Cédulas de Información Socioeconómicas (CIS) y un archivo en formato PDF del módulo de validación de las líneas de apoyo.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, mediante la nota informativa, la comisión informó que “[...] para 2020 se sistematizó la revisión de la CIS, a fin de mejorar el procesos de determinación de las intervenciones, mediante la construcción de un módulo de validación [...]” y con la revisión del manual, de los archivos en PDF sobre la validación de las CIS y de las líneas de apoyo, se identificó que, en el primer documento, se estableció el procedimiento para la visita social, técnica y jurídica, así como los levantamientos de las cédulas de información socioeconómica, y en los segundos documentos, se mostraron los campos para la validación de las CIS; sin embargo, no demostró contar con el mecanismo o metodología para determinar el tipo de intervenciones a realizar, ni que contó con la evidencia documental de esa determinación, así como del levantamiento de las cédulas, las cartas compromiso y las fichas técnicas para 2019, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para subsanar la deficiencia detectada.

- En cuanto a la observación referente a la acreditación de la información nominal de los subsidios aprobados, en 2019, por el Comité de Financiamiento, con el oficio número QCW.20.1.1/061/2020 del 14 de septiembre de 2020, la CONAVI proporcionó el “Manual de usuario ZADMONFICHA – Administración de Ficha Comité” de diciembre de 2019 y el “Manual de usuario Ficha Comité” de diciembre de 2019.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que con la revisión de los manuales se identificó que establecen una guía para los usuarios relativa al envío de las intervenciones, mediante el sistema instrumentado por la comisión, para su aprobación por el Comité de Financiamiento; sin embargo, no acreditó la información nominal de los subsidios aprobados en 2019, ni que en los manuales se establecieran las unidades responsables y los mecanismos de control para sistematizar y documentar cada una de las intervenciones autorizadas, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para subsanar la deficiencia detectada.

2019-1-15QCW-07-0192-07-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda establezca en su normativa interna la metodología e implemente un mecanismo para determinar las intervenciones a realizar con el Pp U281, en el componente de vivienda, con base en las Cédulas de Información Socioeconómica, las Cartas Compromiso y las Fichas Técnicas, a fin de contar con información relevante, precisa, confiable y de

calidad sobre la selección de los subsidios por otorgar a la población objetivo del programa, de conformidad con el artículo segundo, disposición 9, norma tercera, principio 12, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y la normativa específica de operación del programa que se emita, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-1-15QCW-07-0192-07-007 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda instaure en su normativa interna la metodología e implemente un mecanismo para que su Comité de Financiamiento evalúe y acredite la viabilidad técnica, financiera, jurídica y social de las intervenciones sometidas para su aprobación, en el marco del Pp U281, en el componente de vivienda, a fin de contar con instrumentos de control efectivos y confiables para la autorización de los subsidios por otorgar a la población objetivo del programa, de conformidad con el artículo segundo, disposición 9, norma tercera, principio 12, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y la normativa específica de operación del programa que se emita, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-1-15QCW-07-0192-07-008 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda establezca en su normativa interna las actividades, las unidades responsables y los mecanismos de control para sistematizar y documentar cada una de las intervenciones aprobadas, en el marco del Pp U281, en el componente de vivienda, a fin de contar con información relevante con los elementos de calidad suficientes que permita garantizar que los subsidios autorizados cumplan con los requisitos establecidos y sirva como soporte de los registros reportados por la entidad en sus diversos documentos de transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con el artículo segundo, disposición 9, normas tercera, principio 12, y cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y la normativa específica de operación del programa que se emita, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

5. *Formalización de convenios y contratos*

Formalizar la operación de los subsidios, mediante la firma de convenios con los beneficiarios de los programas, así como establecer los contratos de asignación de asistencia técnica entre los asistentes asignados y las personas beneficiarias, permite contar con instrumentos formalmente establecidos que aseguren la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas y la asistencia técnica adecuada en la ejecución de los subsidios.

Los hallazgos de la revisión denotaron que la CONAVI requiere fortalecer los mecanismos de control documental sobre la formalización de los convenios y los contratos de asignación de asistencia técnica con los beneficiarios del Pp U281, en el componente de vivienda, ya que, para 2019, la

comisión no demostró que realizó una programación adecuada de los subsidios, debido a que presentó deficiencias en la formalización de esos convenios y de esos contratos.

a) Formalización de convenios

Con la finalidad de verificar que, en 2019, la CONAVI formalizó los convenios de adhesión con los beneficiarios del Pp U281, en el componente de vivienda, para el otorgamiento de los subsidios, mediante los oficios números OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020 y DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, se solicitó a la comisión los instrumentos definidos para suscribir los convenios y las bases de datos sobre la formalización de esos convenios, así como la documentación que lo evidencie.

Con los oficios números QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y QCW.20.1.1/047/2020 del 3 de agosto de 2020 y, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020, la entidad proporcionó el formato del convenios de adhesión y el cuarto informe trimestral del Pp U281 para 2019, en el que registró que se formalizaron 36,495 convenios de adhesión con los beneficiarios del programa, pero no acreditó la evidencia documental de la suscripción de dichos convenios, sin que comprobara las causas de esas deficiencias, por lo que no aseguró contar con instrumentos de formalización efectivos para garantizar que los subsidios se otorguen a la población beneficiaria del programa.

b) Formalización de contratos

Con la finalidad de verificar que, en 2019, la CONAVI formalizó los contratos privados de asistencia técnica entre el asistente asignado y la persona beneficiaria del Pp U281, en el componente de vivienda, mediante los oficios números OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020 y DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, se solicitó a la comisión los mecanismos o criterios determinados para la asignación de los asistentes técnicos, así como la evidencia documental de ese proceso; los instrumentos definidos para suscribir los contratos, y las bases de datos sobre su formalización, así como la documentación que lo evidencie.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020, la entidad proporcionó el formato de los contratos de asistencia técnica, pero no acreditó los mecanismos o criterios utilizados para determinar la asignación de los asistentes técnicos, ni que contó con la información de ese proceso; tampoco, comprobó la documentación de su suscripción, sin que justificara las causas de esas deficiencias, por lo que no aseguró contar con instrumentos de formalización efectivos para asegurar la asistencia técnica adecuada para la ejecución de los subsidios.

Lo anterior constituyó un riesgo en la asignación y ejecución de los subsidios en 2019, ya que los recursos pudieron ser erogados sin una formalización efectiva y confiable que garantice la entrega de apoyos a la población objetivo y que cuenten con la asistencia técnica adecuada para su instrumentación, que refleje el cambio en la situación problemática que se busca resolver con la operación del programa.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CONAVI, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

- Respecto de la observación relativa a la falta de acreditación, en 2019, de la formalización de 36,495 convenios de adhesión con los beneficiarios del Pp U281, en el componente de vivienda, con el oficio número QCW.20.1.1/061/2020 del 14 de septiembre de 2020, la CONAVI remitió una nota informativa, el Manual de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción del componente vivienda, del 17 de diciembre de 2019, y la base de datos “Anexo 2_Result 5_1BD Convenios PNR_ 2019”.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, mediante la nota informativa, la comisión informó que “[...] al llevarse a cabo la entrega de las tarjetas bancarias, se formaliza la operación de los subsidios a través de la firma del Convenio de Adhesión [...] Una vez que se contó con las firmas en los Convenios de Adhesión [...] se integraron al expediente correspondiente y se elaboró la base de datos en la que se registraron los 36,495” y con la revisión del manual se identificó el proceso para la formalización de los convenios, pero no de los mecanismos de control para asegurar su suscripción; además, con la evaluación de la base de datos “Anexo 2_Result 5_1BD Convenios PNR_ 2019”, se observó lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA BASE DE DATOS “Anexo 2_Result 5_1BD Convenios PNR_ 2019”

Registros incluidos en la base de datos	Inconsistencias identificadas por la ASF		
	Descripción	Número de registros	Participación %
36,495	Sin datos específicos para la localización de la vivienda	36,495	100.0
	Sin descripción completa del nombre del beneficiario (faltan apellidos materno o paterno)	577	1.6
	Duplicidades en la CURP	5	n.s.

n.s.: no significativo

Se verificó que la base presentó inconsistencias que denotaron un riesgo en su confiabilidad, por lo que la CONAVI no acreditó la evidencia documental de la formalización de los 36,495 convenios de adhesión con las personas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, en el marco del Pp U281, en el componente de vivienda. Al respecto, se consideró necesario emitir dos recomendaciones al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para subsanar la deficiencia detectada.

- En cuanto a la observación relativa a la falta de acreditación, en 2019, de la formalización de 36,495 contratos de asistencia técnica con los beneficiarios del Pp U281, en el componente de vivienda, con el oficio número QCW.20.1.1/061/2020 del 14 de septiembre de 2020, la CONAVI remitió una nota informativa y el Manual de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción del componente vivienda, del 17 de diciembre de 2019.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, mediante la nota informativa, la comisión informó que “[...] para definir el mecanismo de designación de la asistencia técnica se identifican

4 momentos: 1. Definición del padrón de prestadores de servicios [...] 2. Propuesta de asignación [...] 3. Validación de prestadores de servicios [...] 4. Autorización a cargo del Comité de Financiamiento [...]” y con la revisión del manual, se identificó el proceso para la formalización de los contratos, pero no de los mecanismos de control para asegurar su suscripción; además, la CONAVI no demostró la formalización de los 36,495 contratos de asistencia con los beneficiarios del programa, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para subsanar la deficiencia detectada.

Adicionalmente en el trascurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/471/2020 del 16 de octubre de 2020 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2019-1-15QCW-07-0192-07-009 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda acredite la evidencia documental de los 36,495 convenios de adhesión que reportó que formalizó con los beneficiarios en 2019, en el marco del Pp U281, en el componente de vivienda, a fin de contar con información relevante, precisa, confiable y de calidad sobre la ejecución de acciones para atender las afectaciones ocasionadas por los sismos de 2017, de conformidad con el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el numeral 5 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la Comisión Nacional de Vivienda, y el artículo segundo, disposición 9, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-1-15QCW-07-0192-07-010 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda establezca en su normativa interna las actividades, las unidades responsables y los mecanismos de control para formalizar los convenios de adhesión con los beneficiarios del Pp U281, en el componente de vivienda, a fin de contar con información precisa y confiable sobre el otorgamiento de los subsidios a la población objetivo del programa y sirva como soporte de los registros reportados por la entidad en sus diversos documentos de transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con el artículo segundo, disposición 9, normas tercera, principio 12, y cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y la normativa específica de operación del programa que se emita, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-1-15QCW-07-0192-07-011 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda instaure en su normativa interna la metodología e implemente un mecanismo para la designación de la asistencia técnica a los beneficiarios del Pp

U281, en el componente de vivienda, así como para la formalización de su contratación con los beneficiarios del programa, a fin de contar con información precisa y confiable sobre la selección de un acompañamiento adecuado en la ejecución de los subsidios, de conformidad con el artículo segundo, disposición 9, norma tercera, principio 12, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y la normativa específica de operación del programa que se emita, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

6. Ejecución de los subsidios

Otorgar los subsidios de los programas, conforme a su normativa de operación, permite garantizar la entrega de los apoyos, de acuerdo con las necesidades de la población objetivo, y atender las problemáticas a las que se dirigen.

Los hallazgos de la revisión denotaron que la CONAVI requiere fortalecer los mecanismos de control documental sobre el otorgamiento de los subsidios con el Pp U281, en el componente de vivienda, ya que, para 2019, la comisión no demostró que realizó una ejecución adecuada de los subsidios, debido a que presentó deficiencias en ese otorgamiento.

a) Ejecución de los subsidios

Con la finalidad de verificar la ejecución de los subsidios en 2019, en el marco del Pp U281, en el componente de vivienda, mediante los oficios números OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020 y DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, se solicitó a la CONAVI los criterios para determinar la meta y el resultado del indicador de Componente “Porcentaje de apoyos otorgados de la vertiente de Reconstruyendo Vivienda” establecido en la MIR del programa y las bases de datos, así como la evidencia documental de los subsidios ejecutados.

Con los oficios números QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y QCW.20.1.1/047/2020 del 3 de agosto de 2020, la entidad proporcionó la ficha técnica del indicador, en la que precisó que atendería 37,042 viviendas afectadas por los sismos, sin que justificara los criterios para determinar esa meta que documente el diseño de un mecanismo de control.

En el cuadro siguiente se muestra el resultado del indicador:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR DE COMPONENTE ESTABLECIDO
EN LA MIR 2019 DEL PP U281, EN EL COMPONENTE DE VIVIENDA
(Viviendas y porcentajes)

Indicador	Método de cálculo	Meta			Resultado		
		Numerador (a)	Denominador (b)	Sustitución de los valores en la fórmula (c)=[a/b]*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Sustitución de los valores en la fórmula (f)=[d/e]*100
Porcentaje de apo-yos otorgados de la vertiente de Reconstruyendo Vivienda.	(Número de apoyos otorgados de la vertiente de Reconstruyendo Vivienda/Total de apoyos programados en la vertiente de Reconstruyendo Vivienda) * 100	37,042	37,042	(37,042/37,042)*100=100.0	36,495	37,042	(36,495/37,042)*100=98.5

Fuente: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la CONAVI, mediante los oficios números QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y QCW.20.1.1/047/2020 del 3 de agosto de 2020.

Para 2019, la CONAVI reportó, en el cuarto informe trimestral del Pp U281, la ejecución de 36,495 subsidios para la reconstrucción de viviendas, lo que significó el 98.5% de la meta programada, pero no acreditó la evidencia documental de ese resultado, que permita demostrar las acciones dirigidas a la reconstrucción parcial, total o reubicación de las viviendas; la edificación de una nueva; la adquisición de una nueva o una usada, o la rehabilitación de aquellas catalogadas como históricas, artísticas o patrimoniales, conforme a la normativa de operación del programa, sin que comprobara las causas de esas deficiencias; además, debido a que la comisión careció de la información relativa a la determinación y aprobación de las intervenciones a realizar y a la formalización de los apoyos, como se presentó en los resultados 4 y 5 del presente informe, no acreditó que los subsidios otorgados se correspondieran con las viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018.

(A efecto de no duplicar las recomendaciones al desempeño 006, 008 y 009, respecto de la carencia de información relativa a la determinación y aprobación de las intervenciones a realizar y a la formalización de los apoyos, éstas se reportaron únicamente en los resultados números 4 “Determinación y aprobación de las intervenciones a realizar” y 5 “Formalización de convenios y contratos”, respectivamente, del presente informe).

b) Cobertura de la población objetivo

Con la finalidad de verificar la cobertura de atención de la población objetivo en 2019, en el marco del Pp U281, en el componente de vivienda, mediante los oficios números OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020 y DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, se solicitó a la CONAVI la base de datos de la población beneficiaria, así como la evidencia documental al respecto.

Con el oficio número QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020, la entidad proporcionó el cuarto informe trimestral del Pp U281 para 2019, en el que registró que se beneficiaron a 36,495 personas con los subsidios del programa, pero no acreditó la identificación nominal de esas personas ni la evidencia documental que sustente que recibió el subsidio del programa, sin que demostraran las causas de esas deficiencias; además, debido a que la comisión careció de la

información relativa a la cuantificación e identificación de la población objetivo, como se presentó en los resultados 1 y 4 del presente informe, no acreditó que los subsidios otorgados se correspondieran con las personas afectadas por los sismos de 2017 y 2018.

(A efecto de no duplicar la recomendación al desempeño 001, relativa a la falta de cuantificación e identificación de la población objetivo, ésta se reportó únicamente en el resultado número 1 “Diseño de la normativa de operación del Pp U281” del presente informe).

Lo anterior constituyó un riesgo en la rendición de cuentas del Pp U281, en el componente de vivienda, ya que la CONAVI pudo no reportar información confiable y sustentada, en 2019, sobre la entrega de los subsidios a la población objetivo, así como el cumplimiento de las metas y objetivo del programa.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CONAVI, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

- Respecto de la observación relativa a la falta de acreditación, en 2019, del otorgamiento de 36,495 subsidios con el Pp U281, en el componente de vivienda, con el oficio número QCW.20.1.1/061/2020 del 14 de septiembre de 2020, la CONAVI remitió una nota informativa y las bases de datos “Base Gral de Datos al 14Sept_2020” y “BD CERTIFICADOS PNR_ 2019”.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, mediante la nota informativa, la comisión informó que “[...] los documentos que dan cuenta del otorgamiento del subsidio, por tanto, son los Convenios de Adhesión [...] y los Certificados de Subsidio [...] Para el ejercicio fiscal 2020, se han implementado mejoras en la plataforma CONAVI derivado del análisis de su funcionamiento en 2019, mismas que agilizan el proceso de recepción y revisión de los proyectos de intervención [...] Las mejoras implementadas en la Plataforma CONAVI 2020 son las siguientes: Tablero de validación de los proyectos de intervención [...] acuse del proyecto de intervención [...] fotografías en formato .jpg de cada etapa de la intervención [...] plataforma CONAVI, integración de partidas presupuestales, así como la documentación del proyecto ” y con la revisión de las bases de datos “Base Gral de Datos al 14Sept_2020” y “BD CERTIFICADOS PNR_ 2019”, se identificó que, en la primera, se incluyeron 35,222 registros, lo que significó una diferencia de 1,273 registros, respecto de los 36,495 que la CONAVI reportó que ejecutó y, con la evaluación de la segunda base, se observó lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA BASE DE DATOS “BD CERTIFICADOS PNR_ 2019”

Registros incluidos en la base de datos	Inconsistencias identificadas por la ASF		
	Descripción	Número de registros	Participación %
36,495	Sin datos específicos para la localización de la vivienda	24,038	65.9
	Sin descripción completa del nombre del beneficiario (faltan apellidos materno o paterno)	577	1.6
	Duplicidades en la CURP	5	n.s.

n.s.: no significativo

Se verificó que las bases presentaron inconsistencias que denotaron un riesgo en su confiabilidad, por lo que la CONAVI no acreditó la evidencia documental del otorgamiento de 36,495 subsidios a las personas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, en el marco del Pp U281, en el componente de vivienda. Al respecto, se consideró necesario emitir dos recomendaciones al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para subsanar la deficiencia detectada.

- En cuanto a la observación referente a la acreditación, en 2019, de la información nominal de los beneficiarios del Pp U281, en el componente de vivienda, ni la evidencia documental que sustente que recibieron el subsidio del programa, con el oficio número QCW.20.1.1/061/2020 del 14 de septiembre de 2020, la CONAVI proporcionó el “Manual de usuario ZADMONFICHA – Administración de Ficha Comité” de diciembre de 2019 y el “Manual de usuario Ficha Comité” de diciembre de 2019.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que con la revisión de los manuales se identificó que establecen una guía para los usuarios relativa al envío de las intervenciones, mediante el sistema instrumentado por la comisión, para su aprobación por el Comité de Financiamiento; sin embargo, no acreditó la información nominal de los beneficiarios del Pp U281, en el componente de vivienda, ni que en los manuales se establecieran las unidades responsables y los mecanismos de control para sistematizar y documentar cada uno de los subsidios otorgados, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para subsanar la deficiencia detectada.

Adicionalmente en el trascurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/471/2020 del 16 de octubre de 2020 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2019-1-15QCW-07-0192-07-012 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda acredite la evidencia documental de los 36,495 subsidios que reportó que otorgó a los beneficiarios en 2019, en el marco del Pp U281, en el componente de vivienda, a fin de contar con información relevante, precisa, confiable y de calidad sobre la ejecución de acciones para atender las afectaciones ocasionadas por los sismos de 2017, de conformidad con el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los numerales 5, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019; 4.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la Comisión Nacional de Vivienda, y el artículo segundo, disposición 9, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-1-15QCW-07-0192-07-013 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda establezca en su normativa interna las actividades, las unidades responsables y los mecanismos de control para sistematizar y documentar cada uno de los subsidios otorgados a los beneficiarios del Pp U281, en el componente de vivienda, a fin de contar con información que le permita garantizar que los apoyos se correspondieron con lo programado, se dirigieron a la población objetivo del programa, y sirva como soporte de los registros reportados por la entidad en sus diversos documentos de transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; segundo, disposición 9, normas tercera, principio 12, y cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y la normativa específica de operación del programa que se emita, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

7. Seguimiento de los subsidios

Realizar el seguimiento de los subsidios otorgados a los beneficiarios de los programas, permite ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.

Los hallazgos de la revisión denotaron que la CONAVI requiere precisar los mecanismos de seguimiento del Pp U281, en el componente de vivienda.

Con la finalidad de verificar que, en 2019, la CONAVI realizó el seguimiento de los subsidios otorgados con el Pp U281, en el componente de vivienda, mediante los oficios números OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020 y DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, se solicitó el mecanismo y la metodología implementada por la entidad para la realización de ese seguimiento, así como la evidencia documental del efectuado a los apoyos ejecutados en ese año.

Con los oficios números QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y QCW.20.1.1/047/2020 del 3 de agosto de 2020, la entidad informó que las intervenciones se hicieron con el apoyo y acompañamiento de una asistencia técnica calificada, adecuada a las características de las familias

beneficiarias del programa, y proporcionó el cuarto informe trimestral del Pp U281 para 2019, en el que registró que se dio seguimiento a 36,495 subsidios otorgados con el programa, pero no acreditó la evidencia documental de ese resultado ni que contó con un mecanismo o metodología al respecto que documente el diseño de un instrumento de control, que le permitiera ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación, sin que comprobara las causas de esas deficiencias, por lo que no aseguró que contó con información adecuada sobre la operación del programa y su contribución en la atención del problema público por resolver.

Lo anterior constituyó un riesgo referente a la gestión del programa, así como en la rendición de cuentas y la programación de los subsidios, ya que la CONAVI puede no dar cuenta de su contribución en la atención del problema público que pretendía resolver con el programa en 2019, ni que contó con información para la toma de decisiones, con base en información sobre su desempeño para ajustar su operación o decidir sobre su cancelación.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CONAVI, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

- Respecto de la observación relativa a la falta de acreditación, en 2019, del seguimiento de los 36,495 subsidios que la CONAVI reportó que ejecutó con el Pp U281, en el componente de vivienda, con el oficio número QCW.20.1.1/061/2020 del 14 de septiembre de 2020, la comisión remitió una nota informativa y la base de datos “Anexo 2Result7_1Base de Datos al 14Sept_2020”.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, mediante la nota informativa, la comisión informó que “[...] con el fin de contar con información relevante, precisa, confiable y de calidad sobre la ejecución de acciones, la CONAVI desarrollo un sistema propio denominado Plataforma CONAVI [...] haciendo posible el acopio y seguimiento del soporte documental de las acciones de vivienda de manera sistemática [...] Los prestadores de servicio de la CONAVI, así como el personal de apoyo en territorio, alimentan la plataforma todos los días para documentar la totalidad de las acciones de vivienda activas del programa” y con la revisión de la base de datos “Anexo 2Result7_1Base de Datos al 14Sept_2020” se identificó que, en dicha base se incluyeron 35,222 registros, lo que significó una diferencia de 1,273 registros, respecto de los 36,495 que la CONAVI reportó que ejecutó en 2019; además, no demostró como dio seguimiento a esos subsidios, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para acreditar la deficiencia detectada.

- En cuanto a la observación referente a la falta de acreditación de un mecanismo o metodología de seguimiento a los subsidios que se otorgaron con el Pp U281, en el componente de vivienda, con el oficio número QCW.20.1.1/061/2020 del 14 de septiembre de 2020, la comisión remitió las Guías para cargar los Informes del Seguimiento de Obra por parte del Asistente Técnico y de los Supervisores de Obra en la Plataforma CONAVI 2020, así como los formatos de supervisión.

La ASF determinó que la observación se considera atendida, ya que, con la revisión de las Guías para cargar los Informes del Seguimiento de Obra por parte del Asistente Técnico y de los Supervisores de Obra en la Plataforma CONAVI 2020, así como los formatos de seguimiento para

ese año, se verificó que la comisión elaboró la normativa y definió las herramientas para supervisar los apoyos que pretende otorgar en ejercicios subsecuentes.

Adicionalmente en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/471/2020 del 16 de octubre de 2020 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2019-1-15QCW-07-0192-07-014 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda acredite la evidencia documental de los 36,495 subsidios que reportó que dio seguimiento en 2019, en el marco del Pp U281, en el componente de vivienda, a fin de contar con información relevante, precisa, confiable y de calidad sobre la ejecución de acciones para atender las afectaciones ocasionadas por los sismos de 2017, de conformidad con los artículos 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, disposición 9, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

8. *Garantía de que las viviendas atendidas son habitables, seguras estructuralmente y adecuadas*

Otorgar los subsidios de los programas, conforme a su normativa de operación, permite garantizar la entrega de los apoyos, cumplir con sus objetivos y atender las problemáticas a las que se dirigen.

Los hallazgos de la revisión denotaron que la CONAVI requiere fortalecer los mecanismos de control documental sobre el otorgamiento de los subsidios y el cumplimiento de los objetivos del Pp U281, ya que, para 2019, la comisión no demostró que garantizó que las viviendas que reportó como atendidas fueron habitables, seguras estructuralmente y adecuadas.

a) Viviendas habitables y seguras estructuralmente

Con la finalidad de verificar en qué medida la CONAVI, con los subsidios que otorgó en 2019, garantizó que las viviendas atendidas cumplieron con las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, mediante los oficios números OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020 y DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, se solicitó a la comisión los indicadores de desempeño definidos para medir la atención de esas condiciones en las viviendas apoyadas; el mecanismo o la metodología establecida para recabar la información correspondiente y la evidencia documental al respecto.

Con el oficio número QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020, la entidad informó que la condición de habitabilidad se refiere “a las características físicas de la vivienda en cuanto al grado en que garantiza seguridad física o proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales”; sin embargo, no precisó a qué se refiere con la condición de seguridad estructural y no acreditó

contar con indicadores de desempeño, mecanismos o la metodología utilizados para medir que los hogares atendidos son habitables y seguros estructuralmente, sin que comprobara las causas de esas deficiencias, por lo que no aseguró contar con un parámetro de medición de lo que pretendía lograr en 2019.

Además, debido a que la comisión no acreditó la metodología para la programación de los apoyos, la comprobación de la formalización y ejecución de 36,495 subsidios que reportó que hizo en 2019, así como la información sobre su seguimiento, como se presentó en los resultados números 4 al 7 del presente informe, no evidenció contar con documentación sobre el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural de las viviendas atendidas.

(A efecto de no duplicar las recomendaciones al desempeño 006, 019, 012 y 014, relativas a la falta de documentación que acredite la metodología para la programación de los apoyos, la formalización y ejecución de 36,495 subsidios que reportó que hizo en 2019, así como su seguimiento, éstas se reportaron únicamente en los resultados números 4 “Determinación y aprobación de las intervenciones a realizar”, 5 “Formalización de convenios y contratos”, 6 “Ejecución de los subsidios” y 7 “Seguimiento de los subsidios “del presente informe).

b) Viviendas adecuadas

Con la finalidad de verificar en qué medida la CONAVI, con los subsidios que otorgó en 2019, garantizó que las viviendas atendidas cumplieron con el atributo de adecuadas, mediante los oficios números OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020 y DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, se solicitó a la comisión los indicadores definidos para medir la atención de ese atributo en las viviendas apoyadas; el mecanismo o la metodología establecida para recabar la información correspondiente y la evidencia documental al respecto.

Con el oficio número QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020, la entidad informó que una vivienda adecuada es “la que reúne los siguientes elementos seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural”, pero no comprobó contar con indicadores de desempeño, mecanismos o la metodología utilizados para medir que las viviendas atendidas son adecuadas, sin que comprobara las causas de esas deficiencias, por lo que no aseguró que contó con un parámetro de medición de lo que pretendía lograr en 2019.

Además, debido a que la comisión no acreditó la metodología para la programación de los apoyos, la comprobación de la formalización y ejecución de 36,495 subsidios que reportó que hizo en 2019, así como la información sobre su seguimiento, como se presentó en los resultados números 4 al 7 del presente informe, no evidenció contar con documentación sobre el cumplimiento del atributo de adecuada en las viviendas atendidas.

(A efecto de no duplicar las recomendaciones al desempeño 006, 019, 012 y 014, relativas a la falta de documentación que acredite la metodología para la programación de los apoyos, la formalización y ejecución de 36,495 subsidios que reportó que hizo en 2019, así como su seguimiento, éstas se reportaron únicamente en los resultados números 4 “Determinación y

aprobación de las intervenciones a realizar”, 5 “Formalización de convenios y contratos”, 6 “Ejecución de los subsidios” y 7 “Seguimiento de los subsidios “del presente informe).

Lo anterior constituyó un riesgo en la rendición de cuentas del Pp U281, en el componente de vivienda, ya que la CONAVI no podrá reportar información confiable y sustentada sobre la operación del programa, en 2019, y su contribución en la atención de sus objetivos, así como en el problema público que pretende resolver.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CONAVI, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

Respecto de la observación relativa a la falta de acreditación, en 2019, de los indicadores de desempeño, los mecanismos o la metodología utilizados para medir que las viviendas que reportó como atendidas fueron habitables, seguras estructuralmente y adecuadas, con el oficio número QCW.20.1.1/061/2020 del 14 de septiembre de 2020, la comisión remitió una nota informativa, el documento “Criterios técnicos para una vivienda adecuada” y el documento “REPORTE DE REVISIÓN PROYECTO”.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, mediante la nota informativa, la comisión informó que “[...] la Dirección de Diseño y Desarrollo de Vivienda suma esfuerzo con las diferentes áreas operativas y técnicas de la comisión, para cumplimentar el objetivo de garantizar viviendas adecuadas, habitables y estructuralmente seguras, desde el marco de las atribuciones de esa unidad administrativa. Para ello, instrumenta dos procesos que consisten en: ‘Formación de prestadores de servicios’ [...] ‘Evaluación del desempeño de prestadores de servicios’” y con la revisión de los documentos “Criterios técnicos para una vivienda adecuada” y “REPORTE DE REVISIÓN PROYECTO” se identificó que, en el primero, se establecen documentos de trabajo en los rubros de habitabilidad, diseño, paleta vegetal, accesibilidad, mantenimiento, instalaciones, ecotecnologías y distintivo, en los que se precisan las especificaciones que deben cumplir las viviendas en cada uno de esos rubros y, en el segundo, definió un listado de requisitos que den cumplimiento los proyectos referentes a reporte fotográfico, estado actual, listados de necesidades, reporte de diseño participativo, carta responsiva, memoria descriptiva, proyecto, explosión insumos y presupuesto; sin embargo, la CONAVI no demostró, en un documento formalmente establecido y autorizado, los indicadores, la metodología o los mecanismos para evaluar que con los subsidios otorgados se cumplirían las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural en las viviendas, así como que éstas fueran adecuadas, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para acreditar la deficiencia detectada.

2019-1-15QCW-07-0192-07-015 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda implemente los indicadores de desempeño, así como el mecanismo o la metodología para evaluar que las viviendas atendidas, en el marco del Pp U281, en el componente de vivienda, sean habitables, seguras estructuralmente y adecuadas, a fin de contar con información que permita medir su contribución en la atención de los objetivos del programa, así como del problema público que pretende resolver y, sirva como soporte de los registros reportados por la entidad en sus diversos documentos de transparencia y rendición de cuentas, de

conformidad con los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; segundo, disposición 9, normas tercera, principio 12, y cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y la normativa específica de operación del programa que se emita, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

9. *Economía de los recursos en el Pp U281, en el componente de vivienda*

Administrar los recursos de los programas con eficiencia, eficacia y transparencia, conforme a los mandatos establecidos en la normativa presupuestaria, permite asegurar que los apoyos se entreguen, con base en estimaciones de las fechas de ministración; que sean oportunos para subsidiar a la población objetivo, y garantizar la confiabilidad entre los registros internos de los entes y lo reportado en los documentos de rendición de cuentas.

Los hallazgos de la revisión denotaron que la CONAVI requiere fortalecer los mecanismos de control documental sobre la administración de los recursos del Pp U281, en el componente de vivienda, ya que la comisión no demostró que realizó esa administración, conforme a la normativa aplicable en 2019.

a) *Modificación del presupuesto del Pp U281*

Con la finalidad de verificar la modificación del presupuesto, en 2019, de la CONAVI en la operación del Pp U281, en el componente de vivienda, mediante el oficio número OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020, se solicitó a la comisión la base de datos del presupuesto original, modificado y ejercido en 2019, en el marco del programa, y las adecuaciones presupuestarias instrumentadas.

Con el oficio número QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020, la entidad proporcionó la base de datos del presupuesto original, modificado y ejercido en 2019, en el marco de operación del Pp U281, en el componente de vivienda, así como las adecuaciones presupuestarias realizadas en el programa, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO, Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS
REALIZADAS AL PP U281, EN EL COMPONENTE DE VIVIENDA, 2019
(Miles de pesos y porcentaje)

Objeto del gasto ^{1/}	Original (a)	Adecuaciones presupuestarias						Modificado comprobado por la CONAVI (h)=a+g	Modificado reportado en Cuenta Pública (i)	Variación porcentual (j)=[(h/a)-1]*100
		Ampliaciones		Reducciones		Total				
		Movimientos (b)	Monto (c)	Movimientos (d)	Monto (e)	Movimientos (f)=b+d	Monto (g)=c-e			
Total	5,232,000.0	32	1,104,556.6	47	1,094,215.5	79	10,341.1	5,242,341.1	5,242,341.1	0.2
21101	0.0	2	920.0	2	511.6	4	408.4	408.4	408.4	n.c.
21401	0.0	1	350.0	1	28.1	2	321.9	321.9	321.9	n.c.
26102	0.0	1	420.0	1	419.3	2	0.7	0.70	0.70	n.c.
27101	0.0	1	447.8	1	17.4	2	430.4	430.4	430.4	n.c.
31701	0.0	1	575.3	1	166.2	2	409.1	409.1	409.1	n.c.
31801	0.0	3	287.7	1	0.4	4	287.3	287.3	287.3	n.c.
32502	0.0	1	1,288.3	2	1,288.2	3	0.1	0.1	0.1	n.c.
33104	0.0	1	1,008.0	0	0.0	1	1,008.0	1,008.0	1,008.0	n.c.
33301	0.0	1	27,437.9	12	19,267.7	13	8,170.2	8,170.2	8,170.2	n.c.
33501	0.0	1	447.0	2	447.0	3	0.0	0.0	0.0	n.c.
33901	0.0	4	182,050.0	4	38,336.1	8	143,713.9	143,713.9	143,713.9	n.c.
37104	0.0	1	1,000.0	2	57.3	3	942.7	942.7	942.7	n.c.
37504	0.0	1	150.0	2	10.9	3	139.1	139.1	139.1	n.c.
43101	5,232,000.0	13	888,174.6	16	1,033,665.3	29	(145,490.7)	5,086,509.3	5,086,509.3	(2.8)

Fuente: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la CONAVI, mediante los oficios números QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020.

n.c.: no cuantificable.

^{1/} Clasificador por objeto del gasto: 21101 "Materiales y útiles de oficina", 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos", 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", 27101 "Vestuario y uniformes", 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales", 31801 "Servicio postal", 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos", 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas", 33501 "Estudios e investigaciones", 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales" y, 43101 "Subsidios a la producción".

El presupuesto original aprobado a la CONAVI en el PEF 2019 para la operación del Pp U281, en el componente de vivienda, (5,232,000.0 miles de pesos) aumentó en 0.2%, debido a la instrumentación de 79 adecuaciones presupuestarias que significaron una ampliación por 10,341.1 miles de pesos, por lo que su presupuesto modificado fue de 5,242,341.1 miles de pesos.

b) Ejercicio del presupuesto del Pp U281

Con la finalidad de verificar el ejercicio de los recursos, en 2019, por la CONAVI en la operación del Pp U281, en el componente de vivienda, mediante los oficios números OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020 y DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, se solicitó a la comisión la base de datos del presupuesto original, modificado y ejercido en 2019, en el marco del programa, y

la evidencia documental de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), así como los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Con el oficio número QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020, la entidad proporcionó la base de datos del presupuesto original, modificado y ejercido en 2019, en el marco de operación del Pp U281, en el componente de vivienda, así como las CLC y los reintegros realizados a la TESOFE, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO POR LA CONAVI
EN EL PP U281, EN EL COMPONENTE DE VIVIENDA, 2019

(Miles de pesos y porcentajes)

Objeto del gasto ^{1/}	Modificado reportado en Cuenta Pública (a)	Presupuesto ejercido reportado por la CONAVI			Ejercido reportado en Cuenta Pública (e)	Diferencia (f)=d-e
		Ministrado ^{2/} (b)	Reintegrado a la TESOFE ^{3/} (c)	Ejercido (d)=b-c		
Total	5,242,341.1	5,272,977.3	30,636.3	5,242,341.1	5,242,341.1	0.0
21101	408.4	408.4	0.0	408.4	408.4	0.0
21401	321.9	321.9	0.0	321.9	321.9	0.0
26102	0.70	0.7	0.0	0.7	0.70	0.0
27101	430.4	430.4	0.0	430.4	430.4	0.0
31701	409.1	409.1	0.0	409.1	409.1	0.0
31801	287.3	287.2	0.0	287.3	287.3	0.0
32502	0.1	0.0	0.0	0.1	0.1	0.0
33104	1,008.0	1,008.0	0.0	1,008.0	1,008.0	0.0
33301	8,170.2	8,170.2	0.0	8,170.2	8,170.2	0.0
33501	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
33901	143,713.9	143,714.0	0.0	143,713.9	143,713.9	0.0
37104	942.7	947.9	5.3	942.7	942.7	0.0
37504	139.1	140.4	1.3	139.1	139.1	0.0
43101	5,086,509.3	5,117,139.0	30,629.7	5,086,509.3	5,086,509.3	0.0

Fuente: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la CONAVI, mediante los oficios números QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020.

^{1/} Clasificador por objeto del gasto: 21101 "Materiales y útiles de oficina", 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos", 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", 27101 "Vestuario y uniformes", 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales", 31801 "Servicio postal", 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos", 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas", 33501 "Estudios e investigaciones", 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales" y, 43101 "Subsidios a la producción".

^{2/} Presupuesto ministrado, mediante la emisión de 82 CLC's.

^{3/} Presupuesto devuelto a la TESOFE, mediante 3 reintegros.

En 2019, con la revisión de 82 CLC's y 3 reintegros a la TESOFE, en el marco del Pp U281, en el componente de vivienda, se verificó que la CONAVI comprobó que ejerció 5,242,341.1 miles de pesos, que significó el total del presupuesto modificado.

c) Ministración de los subsidios

Con la finalidad de verificar la ministración de los subsidios en 2019, en el marco del Pp U281, en el componente de vivienda, mediante los oficios números OAED/DGADPP/096/2020 del 20 de febrero de 2020 y DGADPP/177/2019 del 7 de julio de 2020, se solicitó a la CONAVI la calendarización para la entrega de los subsidios, así como las bases de datos y la evidencia documental de su entrega.

Con el oficio número QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020, la entidad informó que ministró 5,086,509.3 miles de pesos en subsidios para los beneficiarios del programa, sin que acreditara su entrega nominal ni la documentación que sustente esa ministración; tampoco comprobó contar con una calendarización para la ejecución de los subsidios que sirviera como una base para el control en la ejecución de los recursos del programa para el mejor cumplimiento de sus objetivos, sin que justificara las causas de esas deficiencias, lo que denotó el riesgo de la falta de administración de los recursos con eficiencia, eficacia y transparencia, así como que la ejecución de los subsidios no se efectuó, no con base en estimaciones de las fechas de ministración, ni que fue oportuno para el otorgamiento de los apoyos a la población objetivo.

Lo anterior constituyó un riesgo referente a la gestión de los recursos del programa en 2019, así como en la rendición de cuentas, ya que la información reportada del ejercicio de los recursos pudo carecer de confiabilidad, debido a la discrepancia con los registros internos de la entidad y a la falta de mecanismos de control que regularan su ejecución.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CONAVI, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

- Respecto de la observación relativa a la falta de acreditación, en 2019, de los calendarios de ministración de los subsidios del Pp U281, en el componente de vivienda, con el oficio número QCW.20.1.1/061/2020 del 14 de septiembre de 2020, la comisión remitió una nota informativa.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, mediante la nota informativa, la comisión informó que “[...] de acuerdo a la mecánica de operación de los programas el ejercicio calendarizado de los recursos se puede modificar de acuerdo a las necesidades de operación del programa [...] Para el ejercicio presupuestal 2020 se está operando en forma diferente, una vez abierta la cuenta a nombre del beneficiarios, se realiza la transferencia del 100% del recurso del subsidio en una sola exhibición y se va liberando [...] tal y como se establece en el punto 7.1.6.2 ejecución, de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio 2020, en el Convenio de Adhesión con la persona beneficiaria en el Contrato de prestación de servicios”; sin embargo, no comprobó contar con una calendarización para la ejecución de los subsidios, en 2019, que sirviera como una base para el control en la ejecución de los recursos del programa para el mejor cumplimiento de sus objetivos, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para acreditar la deficiencia detectada.

- En cuanto a la observación referente a la falta de acreditación, en 2019, de ministración nominal de los subsidios del Pp U281, en el componente de vivienda, con el oficio número QCW.20.1.1/061/2020 del 14 de septiembre de 2020, la comisión remitió una nota informativa y la Guía Operativa para el Registro de Casos del Comité de Financiamiento.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, mediante la nota informativa, la comisión informó que “[...] desde finales del ejercicio fiscal 2019, el área de administración comenzó a trabajar en el desarrollo de una herramienta tecnológica que permitiera tener un control y administración presupuestal mucho más eficiente y eficaz, para ello se utilizó la plataforma SAP, en la cual se automatizó el proceso de dispersión y liberación de recursos para todos los beneficiarios que hayan obtenido al aprobación de un subsidio por parte del Comité de Financiamiento de la CONAVI [...]” y con la revisión de la Guía Operativa para el Registro de Casos del Comité de Financiamiento, se identificó que se definen las directrices para la inclusión de la información de los proyectos en el sistema implementado por la comisión; sin embargo, no demostró la ministración nominal de los subsidios otorgados en 2019, mediante el Pp U281, en el componente de vivienda, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para acreditar la deficiencia detectada.

2019-1-15QCW-07-0192-07-016 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda elabore, para ejercicios subsecuentes, los calendarios de ministración de los subsidios del Pp U281, en el componente de vivienda, a fin de programar la entrega de los apoyos a la población objetivo del programa, con base estimaciones de las fechas de pago y conforme a las características de esos subsidios, de conformidad con los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 61, párrafo primero, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; segundo, disposición 9, norma tercera, principio 12, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y la normativa específica de operación del programa que se emita, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-1-15QCW-07-0192-07-017 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda instrumente, para ejercicios subsecuentes, un sistema de control programático y presupuestario para registrar y administrar la ministración de los recursos del Pp U281, en el componente de vivienda, a fin de garantizar que su erogación se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia y transparencia, y que se corresponda con los registrado en los documentos de rendición de cuentas, de conformidad con los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; segundo, disposición 9, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y la normativa específica de operación del programa que se emita, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

10. Rendición de cuentas del Pp U281, en el componente de vivienda

Reportar en la Cuenta Pública el otorgamiento de los subsidios, conforme a la normativa de operación de los programas, permite registrar la entrega de los apoyos, de acuerdo con las necesidades de la población objetivo, así como el avance en la atención de los problemas públicos que se pretenden resolver.

Los hallazgos de la revisión denotaron que la CONAVI requiere fortalecer los mecanismos de control documental sobre el otorgamiento de los subsidios con el Pp U281, en el componente de vivienda, ya que la comisión no demostró que realizó una rendición de cuentas, conforme a la normativa aplicable en 2019.

Con la finalidad de verificar la suficiencia de información de la CONAVI para determinar en qué medida los subsidios otorgados, mediante el Pp U281, en el componente de vivienda, contribuyeron en la solución del problema relativo a la existencia de personas afectadas por los sismos que no tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada, se analizaron el Proyecto del PEF, el PEF, la Cuenta Pública de 2019 y la información y documentación proporcionada por la entidad, con el oficio número QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020. Con su revisión, se identificó lo siguiente:

RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PP U281, EN EL COMPONENTE DE VIVIENDA, 2019

Proyecto del PEF 2019	PEF 2019	Cuenta Pública 2019												
Problema Público: existencia de personas afectadas por los sismos que no tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada.														
Exposición de motivos	Estrategia Programática	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional-programático												
<p>El Programa Nacional de Reconstrucción tiene carácter temporal y se crea por la necesidad de retomar la responsabilidad del Estado en la protección y garantía de los derechos humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos del mes de septiembre de 2017 y febrero de 2018.</p> <p>Las actividades del programa comprenden obras de reconstrucción de las viviendas que no han sido atendidas.</p>	<p>El Programa Nacional de Reconstrucción (U281) buscará atender a las personas afectadas por los sismos de 2017 y 2018 y asegurar el restablecimiento de su derecho a la vivienda.</p>	<p>El presupuesto original aprobado a la CONAVI en el PEF 2019 para la operación del Pp U281, en el componente de vivienda, (5,232,000.0 miles de pesos) aumentó en 0.2%, debido a la instrumentación de 79 adecuaciones presupuestarias que significaron una ampliación por 10,341.1 miles de pesos, por lo que su presupuesto modificado fue de 5,242,341.1 miles de pesos.</p> <p>En 2019, con la revisión de 82 CLC's y 3 reintegros a la TESOFE, en el marco del Pp U281, en el componente de vivienda, se verificó que la CONAVI comprobó que ejerció 5,242,341.1 miles de pesos, que significó el total del presupuesto modificado.</p> <p>Además, reportó que otorgó 36,495 subsidios para la reconstrucción de viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018.</p>												
	Análisis Funcional Programático Económico	Indicadores para resultados												
	<p>Para 2019, se le asignaron 5,232,000.0 miles de pesos al Pp U281, de los cuales el 100.0% correspondió a subsidios.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Avance anual 2019 (%)</th> </tr> <tr> <th colspan="3">Componente: porcentaje de apoyos otorgados de la vertiente de Reconstruyendo Vivienda.</th> </tr> <tr> <th>Meta</th> <th>Realizado</th> <th>Avance</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100.0</td> <td>98.5</td> <td>98.5</td> </tr> </tbody> </table>	Avance anual 2019 (%)			Componente: porcentaje de apoyos otorgados de la vertiente de Reconstruyendo Vivienda.			Meta	Realizado	Avance	100.0	98.5	98.5
Avance anual 2019 (%)														
Componente: porcentaje de apoyos otorgados de la vertiente de Reconstruyendo Vivienda.														
Meta	Realizado	Avance												
100.0	98.5	98.5												
	Objetivos, indicadores y metas para resultados													
	<p>Se verificó que para el Pp U281, se establecieron 6 indicadores: uno de Fin, uno de Propósito, uno de Componente y tres de Actividad; sin embargo, se identificó que los indicadores fueron insuficientes o inadecuados para valorar los objetivos del programa y su contribución en la atención del fenómeno problemático.</p> <p>Se identificó que el indicador de Componente "Porcentaje de apoyos otorgados de la vertiente de Reconstruyendo Vivienda" da cuenta del producto que debía ser proporcionado a la población objetivo.</p>	<p>La CONAVI reportó un cumplimiento de 98.5% en el indicador del nivel de Componente, ya que registró que se otorgaron 36,495 subsidios a la población objetivo, 1.5% menos que la meta programada, pero no acreditó la evidencia documental de ese resultado, ni las modalidades y líneas de acción a los que se dirigieron.</p>												

Fuente: elaborado por la ASF, con base en el Proyecto del PEF de 2019; en el PEF de 2019; en la Cuenta Pública 2019, y en la información proporcionada por la CONAVI, mediante los oficios números QCW.20.1.1/028/2020 del 20 de marzo de 2020 y QCW.20.1.1/056/2020 del 8 de septiembre de 2020.

Para 2019, la CONAVI no acreditó que dio cuenta sobre la atención del problema público que pretendía atender con el Pp U281, en el componente de vivienda, referente a la existencia de personas afectadas por los sismos que no tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada, debido a que en la exposición de motivos del PPEF y en el PEF no precisó éste; los indicadores establecidos en la MIR del programa fueron insuficientes o inadecuados para valorar los objetivos del programa y su contribución en la atención del fenómeno problemático, y aun cuando reportó que otorgó 36,495 subsidios para la reconstrucción de viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, no acreditó la evidencia documental de ese resultado; además, los registros internos de la comisión presentaron diferencias, respecto de los presupuestos modificados y ejercidos reportados en la Cuenta Pública 2019, por lo que no aseguró que administró los recursos del programa, con eficiencia, eficacia y transparencia, por lo que no aseguró que generó y utilizó información relevante y de calidad, que contribuya al logro de las metas y objetivos institucionales, así como su contribución en la atención del problema público que pretendía atender con el Pp U281, en el componente de vivienda.

Lo anterior, constituyó un riesgo en la transparencia y en la rendición de cuentas de la gestión del Pp U281, en el componente de vivienda, ya que la CONAVI no generó información sobre su contribución en la atención del problema público que pretendía atender en 2019 ni que la información reportada sirva para la toma de decisiones, que puedan incidir en la operación del programa para ajustarlo o decidir sobre su cancelación, en los siguientes ejercicios fiscales.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CONAVI, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

En cuanto a la observación referente a la falta de acreditación, en 2019, que dio cuenta sobre la atención del problema público que pretendía atender con el Pp U281, en el componente de vivienda, con el oficio número QCW.20.1.1/061/2020 del 14 de septiembre de 2020, la comisión remitió una nota informativa y el reporte de Cuenta Pública de 2019 del Programa Nacional de Reconstrucción.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, con la revisión de la nota informativa, se identificó que, la comisión informó que “[...] a nivel de componente [...] se señala que derivado del análisis sobre el mecanismo y la metodología para evaluar que las viviendas atendidas sean seguras y habitables, se identificó que el indicador de resultados ‘Porcentaje de acciones de vivienda que cumplen con Proyecto de Intervención, Acta de Término y Reposte de Término de Obra, respecto al total de subsidios otorgados por el programa en el ejercicio fiscal’ puede ser el indicado para medir el logro del objetivo del programa y éste podrá retomarse a nivel de propósito en la MIR del programa” y con la revisión del reporte de Cuenta Pública de 2019 del Programa Nacional de Reconstrucción, se identificó, que es un documento en el que se presentan los resultados alcanzados, respecto de las metas programadas en las metas de los indicadores establecidos en la MIR 2019 del programa; sin embargo, no acreditó que en esos documentos o en otros dio cuenta sobre la atención del problema público que pretendía atender con el Pp U281, en el componente de vivienda,

referente a la existencia de personas afectadas por los sismos que no tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado para acreditar la deficiencia detectada.

2019-1-15QCW-07-0192-07-018 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda reporte, en las Cuentas Públicas de ejercicios subsecuentes, la información sobre el cumplimiento de los objetivos del Pp U281, en el componente de vivienda, y de su contribución en la atención del problema público que pretende atender, a fin de contar con información que se utilice como medio en la toma de decisiones, que puedan incidir en la operación del programa para ajustarlo o decidir sobre su cancelación, de conformidad con los artículos 1, párrafo segundo, 4, párrafo segundo, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y segundo, disposición 9, norma cuarta, principio 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Consecuencias Sociales

En 2019, la CONAVI, por medio del Pp U281, reportó que ejerció 5,242,341.1 miles de pesos para proporcionar 36,495 subsidios al mismo número de personas, destinados a la reconstrucción de las viviendas dañadas por los sismos de 2017 y 2018, el 98.5% de la meta programada, pero al carecer de la evidencia documental de ese hecho, no acreditó en qué medida esas personas afectadas tuvieron acceso a viviendas habitables, seguras estructuralmente y adecuadas, conforme a los objetivos del programa, lo cual representó un riesgo de que el programa no repercutiera en la atención de los afectados por esos desastres naturales.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, 10 generaron:

18 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 15 de septiembre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que los recursos económicos otorgados, mediante el Programa Nacional de Reconstrucción, contribuyeron a la atención de la infraestructura del sector vivienda afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018. Se aplicaron las pruebas y procedimientos que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

De conformidad con la SSPC, en el periodo de 2000 a 2018, los fenómenos naturales perturbadores en México ocasionaron, en promedio anual, 190 defunciones y un costo de 2,357.0 millones de dólares, afectando principalmente a la población vulnerable, ya que el 48.8% de los municipios declarados en desastre presentó índices de alta marginación.^{11/}

Además, en el PND 2019-2024 se señala que, en septiembre de 2017 y febrero de 2018, ocurrieron sismos que afectaron a 12 entidades federativas del país,^{12/} en las que se presentaron daños en 186,526 viviendas.^{13/} Al respecto, en el Diagnóstico del PNR de 2019 se indicó que la falta de reconstrucción del total de las viviendas dañadas por los sismos de 2017 y 2018 originó como problema público que existan personas que no tienen reestablecido su derecho humano a una vivienda adecuada.

Para atender esa problemática, en 2019, el Gobierno Federal inició la operación del Pp U281, en el que reportó que erogó 7,066,712.1 miles de pesos en la Cuenta Pública, con el objeto de atender la infraestructura dañada en materia de vivienda, salud, educación y cultura, ocasionada por los sismos de 2017 y 2018. En el componente de vivienda, la CONAVI gastó 5,242,341.1 miles de pesos, que representaron el 74.2% del total ejercido en el PNR y 0.2% más que lo aprobado en el PEF a la entidad (5,232,000.0 miles de pesos), con el objeto de otorgar subsidios dirigidos a la reconstrucción de viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, a fin de contribuir en la atención de sus condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, así como en garantizar una vivienda adecuada a las personas.^{14/}

Para el logro de ello, le correspondía realizar el diseño de la normativa específica del programa, en el componente de viviendas, así como construir su MIR, conforme a la normativa en materia programática y presupuestaria, y programar los subsidios, ejecutarlos, con base en esa planeación, y efectuar su seguimiento.

^{11/} Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Los Desastres en México: impacto social y económico.

^{12/} Las 12 entidades federativas afectadas fueron: 1. Chiapas, 2. Ciudad de México, 3. Guerrero, 4. Hidalgo, 5. México, 6. Michoacán, 7. Morelos, 8. Oaxaca, 9. Puebla, 10. Tabasco, 11. Tlaxcala y 12 Veracruz.

^{13/} Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Diagnóstico del Programa Nacional de Reconstrucción 2019, p. 12.

^{14/} Comisión Nacional de Vivienda, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2019, la CONAVI reportó en la Cuenta Pública que erogó 5,242,341.1 miles de pesos para otorgar 36,495 subsidios, mediante el Pp U281, en el componente de vivienda, dirigidos a la reconstrucción de las viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, pero se detectaron deficiencias entre el diseño del programa y la entrega de esos subsidios, así como la ausencia de una metodología para la programación de los apoyos, la falta de comprobación de su ejecución y la carencia de información sobre los mecanismos utilizados para su seguimiento, por lo que no acreditó el avance en la atención de las viviendas dañadas y la preservación de sus condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, ni la contribución en la atención del derecho a la vivienda adecuada para las personas, como se detalla a continuación:

- En el diseño del Pp U281, en el componente de vivienda, los lineamientos que regularon su operación presentaron deficiencias que no garantizaron que los subsidios se sujetaron a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad; no se especificó la vinculación del programa con algún objetivo y estrategia del PND 2019-2024, debido a que, en ese instrumento, no se definieron esos elementos, y la MIR 2019 no se constituyó como una herramienta de programación estratégica, ya que la elaboración de las lógicas vertical y horizontal fueron inadecuadas, por lo que no se aseguró que definió objetivos e indicadores estratégicos y de gestión claros y suficientes que permitieran conocer los resultados que se esperaban obtener con la operación del programa.
- En la programación de subsidios, la comisión informó que la población objetivo del PNR para 2019, en su ámbito de competencia, fueron 180,545 viviendas; sin embargo, no acreditó contar con la evidencia documental de esa identificación, con la información sobre las personas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, ni de la planeación de las intervenciones que realizaría para atender esos hogares en 2019; además, aun cuando demostró que, el Comité de Financiamiento autorizó 36,495 subsidios para la reconstrucción de las viviendas, careció de la información nominal de los apoyos aprobados por ese comité, por lo que no comprobó que se ajustaron a los montos máximos establecidos en los lineamientos específicos de operación del programa. Tampoco acreditó que suscribió los convenios de formalización de subsidios del Pp U281, en el componente de vivienda, ni los contratos de asignación técnica con los beneficiarios del programa.
- En la ejecución de los subsidios, la inadecuada programación implicó un riesgo en su instrumentación, ya que la entidad informó que ministró 5,242,341.1 miles de pesos para el otorgamiento de 36,495 subsidios, pero no acreditó la evidencia documental de la ejecución de esos apoyos que demostrara las acciones dirigidas a la reconstrucción de las viviendas dañadas por los sismos de 2017 y 2018, por lo que tampoco comprobó la cobertura de atención de las personas afectadas, ni que éstas tuvieran acceso a viviendas habitables, seguras estructuralmente y adecuadas.
- En el seguimiento de los subsidios, la inadecuada programación, así como la ejecución de los subsidios implicaron un riesgo en su implementación, ya que, aun cuando la CONAVI reportó que dio seguimiento a 36,495 subsidios otorgados con el Pp U281, en el

componente de vivienda, no acreditó la evidencia documental de ese resultado ni que contó con un mecanismo o metodología que documentara el diseño de un instrumento de control.

En opinión de la ASF, en 2019, la CONAVI no tuvo elementos que le permitieran sustentar que, mediante el Pp U281, atendió con acciones de reconstrucción a las viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, lo que denotó debilidades institucionales para actuar de forma posterior a un desastre natural e incidir en la reconstrucción de las viviendas afectadas, a fin de que la población vuelva a acceder a una vivienda adecuada. La entidad auditada no comprobó que cuantificó e identificó a las personas y viviendas dañadas que se constituirían como la población objetivo, ni que programó las intervenciones que realizaría en esos hogares; además, aun cuando la entidad reportó la erogación de 5,242,341.1 miles de pesos para la dispersión de 36,495 subsidios, el 98.5% de la meta programada, no demostró la evidencia documental de ese hecho ni del seguimientos de esos apoyos, por lo que careció de elementos probatorios para evidenciar que las personas afectadas tuvieron acceso a viviendas habitables, seguras estructuralmente y adecuadas, conforme a los objetivos del programa.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño emitidas, la CONAVI estará en posibilidad de modificar y reorientar el Pp U281, en el componente de vivienda, para garantizar que la programación, ejecución y seguimiento de los subsidios otorgados, se dirijan a reconstruir las viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018 para preservar sus condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, a fin de contribuir en la atención del derecho a la vivienda adecuada para las personas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ernesto Sánchez Rendón

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2019, la CONAVI, en el diseño de la normativa específica de operación del Pp U281, en el componente de vivienda, atendió los preceptos de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, en materia de subsidios.
2. Comprobar que, para 2019, la CONAVI definió el problema público; elaboró la estructura analítica; alineó el Pp U281, en el componente de vivienda, con la planeación nacional, y diseñó las lógicas vertical y horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa, que le permitieron evaluar adecuadamente el logro del programa y su contribución en la atención del fenómeno problemático que pretendía resolver.
3. Constatar que, para 2019, la CONAVI efectuó evaluaciones internas al Pp U281, en el componente de vivienda, para justar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.
4. Verificar que, en 2019, la CONAVI determinó el tipo y el monto de las intervenciones que programó realizar, mediante el Pp U281, en el componente de vivienda, y que sometió su aprobación ante el Comité de Financiamiento.
5. Comprobar que, en 2019, la CONAVI formalizó los convenios de adhesión con los beneficiarios del Pp U281, en el componente de vivienda, y los contratos sobre la asistencia técnica a los apoyos.
6. Constatar que, en 2019, la CONAVI ejecutó los subsidios del Pp U281, en el componente de vivienda, con base en lo programado, así como evaluar la cobertura de atención del programa.
7. Verificar que, en 2019, la CONAVI contó con mecanismos y dio seguimiento a los subsidios otorgados, mediante el Pp U281, en el componente de vivienda.
8. Comprobar en qué medida la CONAVI, en 2019, con los subsidios que otorgó, mediante el Pp U281, en el componente de vivienda, garantizó que las viviendas atendidas fueran habitables, seguras estructuralmente y adecuadas.
9. Constatar que la modificación al presupuesto original del Pp U281, en el componente de vivienda, realizado por la CONAVI en 2019, se efectuó conforme a las disposiciones establecidas, y comprobar el ejercicio de esos recursos, así como la ministración de los subsidios, conforme a una calendarización.
10. Verificar que, para 2019, la CONAVI rindió cuentas de la operación del Pp U281, en el componente de vivienda, a fin de demostrar su contribución en la atención del problema público que pretendía resolver.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones generales de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, y de Subsidios y de Desarrollo Institucional de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 4, párrafo segundo; 27, párrafo segundo; 45, párrafo primero; 75, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, IX y X, y 111, párrafo tercero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 54.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracción I.
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, disposición 9, normas tercera, principio 12, y cuarta, párrafo primero, principio 13.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 61, párrafo primero, fracción III.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral IV.2.2, apartados "Estructura Analítica del Programa presupuestario" y "Supuestos", incisos 2 "Análisis de la lógica horizontal" y 3 "Análisis de la lógica vertical"; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, disposición 18; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019, numeral 5; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la Comisión Nacional de Vivienda, numerales 3.1, 3.2, 4.2.2, 4.3 y 5, y Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, artículo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.